



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 3 DE FEBRERO  
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIX**

**33**

SECCIÓN  
VII



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

#### REGLAS DE OPERACIÓN

#### "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2024

#### SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

##### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

###### 1.1. FUNDAMENTACIÓN

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46, 50 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, 8 bis fracción III, 9 fracción II, 12, 13, 32, 34, 35, 36, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI, y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 4, 7 fracciones II, VI, VII, X y XIX, 18, 19 fracción II, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 47, 85 fracción II y V, y 86 fracciones IV, V y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5, 7, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 26, 27 bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2 párrafos 2 y 3, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI y XV, 14, 16 párrafo 1 fracción IX, 25 párrafo 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracción XI, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en un ambiente familiar sano, con relaciones personales con sus familiares, que favorezca un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "ROP", como instrumento rector de su operación durante el año, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo la "SISEMH".

###### 1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

- I. Se establece en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- II. La Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a NNA como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, por lo que, el Estado deberá garantizar sus derechos, mediante programas de apoyo que contribuyan a asegurar su desarrollo integral, para que concluyan la educación obligatoria, entre otros.
- III. En términos del artículo 4, párrafo cuarto de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas y conocer sus Reglas de Operación y forma de acceder a los mismos, para tal efecto las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las ROP de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- IV. Que conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como ente rector y gestor de políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo funciones, atribuciones y obligaciones como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, y asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, para la igualdad entre mujeres y hombres, así como, para el acceso a una vida libre de violencia. A la vez, con base en el Reglamento Interno de la SISEMH, asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- V. Por su parte, en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, se determina que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las ROP, que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2024, en los términos del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el artículo 26 de

la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.<sup>1</sup> Asimismo de conformidad con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en el que establece la obligatoriedad de los ejecutores del gasto, de incorporar indicadores para evaluar resultados y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

### 1.3. AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes ROP, será competente el Comité Técnico del “Programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio” en adelante “El Programa” y, en consecuencia, quien resuelva sobre las dudas que se presenten en su operación.

El Comité Técnico de “El Programa” estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, Dirección que opera “El Programa”;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección Administrativa;
- VII. La persona representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco;
- VIII. La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, quien fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante el ejercicio fiscal 2024, y sus integrantes podrán participar en las sesiones por sí mismos o a través de quien designen en su representación. El citado Comité estará facultado para emitir los Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité Técnico de “El Programa”, los cuales tendrán el objetivo de establecer las formalidades para la interpretación de las ROP, resolver dudas en la operación de “El Programa”, la forma de sesionar y las atribuciones de sus integrantes. Los Lineamientos serán publicados en el Portal Estatal de Transparencia de la “SISEMH”.

### 2. INTRODUCCIÓN

Las presentes ROP para el programa: “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio” están compuestas de seis secciones: la primera sección contiene las particularidades de “El Programa” donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción y la identificación del problema público que le da vida a “El Programa”; la segunda sección está compuesta por los objetivos

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-01-22-iii-vol. i 0.pdf> p.21

y alcances de “El Programa”, en la cual se define como objetivo general el “contribuir con la reparación integral del daño de NNA en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios”; así mismo se identifica y cuantifica a la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa”. En la tercera sección, se explica la operación y gestión, se mencionan las características de los apoyos para la selección de las y los beneficiarios, donde se incluyen de manera específica los derechos y obligaciones que se adquieren por parte de las y los beneficiarios y por la SISEMH, además se describe de manera detallada el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección son los mecanismos de verificación para medir el impacto a través de una serie de indicadores, con el fin de monitorear y evaluar de manera efectiva “El Programa”. La quinta sección contiene información relacionada con la transparencia y rendición de cuentas de “El Programa”, que, por disposiciones legales, se deben de cumplir. La sexta y última sección está compuesta por los documentos anexos que dan soporte y los formatos utilizados en los procesos de operación del programa, el glosario y referencias bibliográficas.

## 2.1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso *Campo Algodonero* (González y otras contra el Estado Mexicano), la Constitución Mexicana y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas,<sup>2</sup> y por otro, garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Dentro de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez por razón de género, la más agresiva y letal es la violencia feminicida. De acuerdo con la LGAMVLV en su artículo 21, la violencia feminicida es reconocida como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a “aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos”, y víctimas indirectas a “los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella”. Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Lamentablemente, este fenómeno es mundial. Según el Estudio Global de Homicidio 2018 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en 2017, un total de 87,000 mujeres fueron asesinadas en el mundo. Más de la mitad de ellas (58%) fueron asesinadas por sus parejas u otros miembros de la familia. El mayor número de estos asesinatos de mujeres ocurrió en el continente asiático (19,000), seguido por África (19,000), el continente americano (8,000), Europa (3,000) y Oceanía (300) (UNODC, 2018).

Lo anterior ha llevado los gobiernos de alrededor del mundo a diseñar e implementar políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre las que se encuentran las políticas públicas destinadas a reparar de manera integral el daño a las víctimas directas e indirectas. En este sentido y dado que el feminicidio es una de las más severas, algunos de ellos van un paso adelante para atender a las víctimas indirectas por esta violencia en razón de género.

A nivel internacional, existen varias políticas que buscan la reparación integral del daño de las víctimas indirectas por feminicidio, tal es el caso de Italia, el primer y único de los países europeos que tiene una ley que mandata la atención de los huérfanos en sus necesidades básicas, otorgando becas, asistencia legal y apoyo económico para atención médica y psicológica (Otte, 2020). En América Latina, los países de Argentina y Perú también buscan la protección de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio a través del otorgamiento de un apoyo económico, y adicionalmente, servicios de salud y acompañamiento integral para las víctimas indirectas en Argentina.

México, y concretamente, el estado de Jalisco, fue el primer estado en procurar una restitución de derechos de las víctimas indirectas de feminicidio. El 8 de febrero de 2016, el entonces gobernador del Estado, Aristóteles Sandoval, activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, de la mano con la creación de la estrategia “Juntxs por ellas”, atendiendo a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por académicas y académicos especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia.

Fue así que, en el año del 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco creó el programa de “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio” con el objetivo de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio a través de un apoyo económico de manera bimestral por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a 81 hijas e hijos pertenecientes a 42 familias. Para su operación, otorgó recursos extraordinarios por \$1,401,640.00 (un millón cuatrocientos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

En el año de 2018, se asignó una bolsa de \$2,751,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.), para un total de 163 hijas e hijos que fueron beneficiarios del programa; durante este ejercicio, se incluyeron objetivos específicos que garantizaron el derecho de alimentos y salud y derivaciones a otros programas de acuerdo a sus necesidades psicoterapéuticas y jurídicas. Para el 2019, “El Programa” contó con un presupuesto de \$3,474,000.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) y se atendieron a 201 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio.

Para la edición 2020 de “El Programa”, se tomó la decisión de quitar la categoría de parricidio, debido a que, al incorporar el tipo penal de feminicidio, se disminuyeron los casos de parricidio, al punto de que en 2020 no se registraron carpetas de investigación con víctima mujer en este delito. Por lo anterior, el nombre de “El Programa” se modificó al omitir este delito; no por ello, dejaron de ser susceptibles de apoyo las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de parricidio donde la víctima directa sea mujer a partir del 2011 y a la fecha. Para su operación, se contó con un presupuesto de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), con el objetivo de contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encontraban al cuidado de una red de apoyo familiar y/o persona particular a la que vía oficial se le ha otorgado el cuidado, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) de manera bimestral. En este ejercicio se experimentó el primer incremento presupuestal más importante, creciendo un 75% en comparación con el ejercicio inmediato anterior, logrando apoyar a 288 beneficiarias y beneficiarios.

Otro de los avances más significativos del programa, es el diseño de un Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio (2020)<sup>3</sup>. Este modelo tiene el objetivo de que se logren desarrollar las herramientas psicoafectivas que les permitan elaborar de manera exitosa su proceso de duelo ante la pérdida de su madre (Dirección de Prevención del Delito, 2020). Adicionalmente, el modelo tiene la intención de que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio superen la situación traumática o altamente estresante que pudieran vivir previo al evento y, sobre todo, reconstruir su proyecto de vida.

Por otro lado, el H. Congreso del Estado, en su decreto número 10985 publicado el 7 de noviembre del 2020, realizó la reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en su Capítulo VI Bis, para adicionar el artículo 224 Bis<sup>4</sup> en la tipificación penal “Instigación o ayuda al suicidio feminicida”. En concordancia, se adiciona a “El Programa”, la figura jurídica de Feminicidio en grado de tentativa, como consideración para la valoración de la entrega del apoyo económico en la edición 2021.

Para el ejercicio Fiscal 2021, “El Programa” contó con presupuesto asignado de \$7,100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 m.n.), para dar continuidad al objetivo del ejercicio 2020: “contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentran al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico”. A su vez, el apoyo se incrementó en \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 m.n.) entregados de manera bimestral, aunado al acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH, entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco. En el ejercicio en cuestión se atendieron a 361 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.

<sup>3</sup> Puede consultar el Modelo en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/manual-para-intervencion-terapeutica-grupal-mthhv.pdf>

<sup>4</sup> Artículo 224 Bis. Quien indujere u obligue a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, será sancionada con la pena prevista (...).



Para la edición 2022 de “El Programa”, se tuvo el segundo incremento presupuestal más importante, con un total de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), un 41% más en comparación con el ejercicio inmediato anterior. Este incremento presupuestal aumentó el apoyo económico en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) entregados de manera bimestral a 431 víctimas indirectas, de las cuales 392 permanecieron activas en El Programa” hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2022. En esta edición se buscó coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios.

En el ejercicio fiscal 2023, se mantuvo el presupuesto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), proporcionando un apoyo económico de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) entregados de manera bimestral a 452 víctimas indirectas, así como la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios. De las 452 víctimas indirectas, 425 permanecieron activas, hubo 13 bajas, y 14 casos en estado de suspensión.

Para la edición del 2024, el presupuesto se incrementó en un 23%, pasando de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), a \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.), para entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o instigación al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa, para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

#### **3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD**

El problema público que pretende atender “El Programa”, resulta de la vulneración de los derechos de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, así como también a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa, cuya situación de vulnerabilidad afecta además a sus hijas e hijos menores de edad a su cuidado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, estima que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, padeció al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o algún tipo de discriminación a lo largo de su vida; y 42.8% en los últimos 12 meses. A ello se suma otro dato preocupante: a nivel nacional, la violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios es la más frecuente, ya que 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual a lo largo de la vida y 20.2 % en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibidem 2021). El caso de Jalisco es preocupante, ya que ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia en el

ámbito comunitario a lo largo de su vida (47.3%), y 23.5% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibid. 2021).<sup>5</sup>

Los datos obtenidos al 2022 por Código Violeta -protocolo de actuación de emergencia ante reportes al 911 relacionados con la violencia de género, creado en medio de la emergencia sanitaria y el aislamiento social por el COVID.19- muestran que en Jalisco se presentó un incremento sostenido hasta el 2022 en las llamadas de emergencia por algún tipo de reporte de violencia de género, siendo el 2019 el año en el que se presentó el mayor incremento, que fue de un 73%.<sup>6</sup>

Las llamadas al 911 por situaciones de violencia por razón de género han presentado una tendencia al alza en los últimos tres años. El mayor incremento se dio en 2019 donde las llamadas crecieron 73%. Al cierre de 2021, las llamadas presentaron un crecimiento del 25% con respecto al cierre de 2020. 2021 ha sido el año con mayor cantidad de llamadas de emergencia desde 2016 con 85,827. Sólo considerando este año, se han realizado 235 llamadas diarias. En 2020 (68,695 llamadas totales) el promedio diario fue de 188, por lo que en 2021 ha habido 47 llamadas diarias más que las que había en 2020.

De 2020 a 2021, la categoría que más creció en las llamadas fue la de “violencia de pareja”, con 7,269 llamadas más. Le sigue “violencia familiar” con un crecimiento de 6,994 llamadas más con respecto del año anterior. En el 2022 se contabilizó un aumento del 4% en las llamadas de emergencia con 89,299. En 2023 se registraron 17,045 llamadas por violencia contra mujer, 24,130 por violencia de pareja y 29,526 de violencia familiar.

**Gráfico 1.** Registro anual de llamadas al 911 relacionadas con violencia en razón de género en el estado de Jalisco (2016 - 2023)



Fuente: Elaboración de Código Violeta con datos de Escudo Urbano C5.

La respuesta a la gran cantidad de llamadas por situaciones de violencia es multifactorial; en primera instancia se encuentra el factor estructural que caracteriza al fenómeno de la violencia por razón de género, ya que es un elemento que, si bien es consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, su ejercicio ayuda a mantener y reproducir esta desigualdad. Además de

<sup>5</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

<sup>6</sup> Aplican los reportes clasificados de conformidad con el Catálogo Nacional de Emergencias como “violencia contra la mujer”, “violencia familiar” y “violencia de pareja”.

ello, en la actualidad existen dos factores coyunturales que inciden, tanto en la potencia de la violencia (los sucesos de violencia cada vez son más crueles y ultra especializados) como en el número de incidentes; uno de ellos es el incremento de la violencia social generada por la militarización del país y por los conflictos derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales<sup>7</sup> y el segundo es el efecto de la pandemia en la salud mental y en la situación económica de todas las personas<sup>8</sup>. Como se ha observado, se identifica un estado de emergencia por la violencia por razón de género, y por lo tanto se podría suponer que este comportamiento es impulsor de las muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

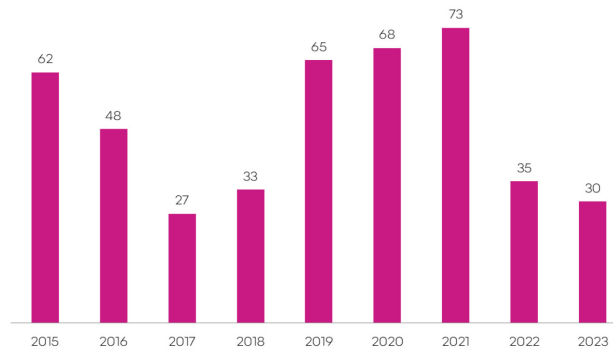
En promedio, se registran más de 10 feminicidios al día en todo el país, y de acuerdo con información del Observatorio Ciudadano Nacional contra el Feminicidio, en el 75% de los casos de feminicidio, la víctima deja al menos a una hija o hijo en situación de orfandad y ésta o éste son arropados por la familia, en el mayor número de casos, las abuelas. Las familias ven transformada su realidad ante la irrupción de la violencia en su devenir cotidiano; el rompimiento extraordinario de los vínculos relacionales y la desaparición súbita de una de las integrantes del conjunto familiar es un aspecto poco abordado cuando se reflexiona sobre los asesinatos de mujeres motivados por cuestiones de género (Bastida, 2021).

---

<sup>7</sup> Ver Informe "Las dos guerras" (2020) de Intersecta en: Las dos guerras – Intersecta.

<sup>8</sup> Ver (2020) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org).

**Gráfico 2.** Muertes violentas registradas como feminicidios de mujeres en Jalisco de 2015 a octubre del 2023.



**Fuente:** Elaboración de Código Violeta con datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).<sup>9</sup>

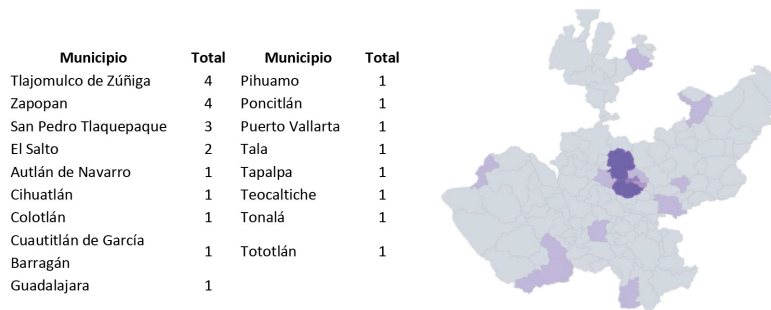
En la última década el año más fatal para las mujeres en Jalisco fue 2019. Ese año se presentaron un total de 286 asesinatos de mujeres, de los que 219 se registraron como homicidios dolosos y 67 como feminicidios. No obstante, fue en 2018 cuando las muertes violentas de mujeres se incrementaron de manera estrepitosa (71% más que en 2017) y fueron los homicidios dolosos los que crecieron casi al doble pasando de 111 asesinatos a 204. De 2018 a 2019 se duplicaron los asesinatos registrados como feminicidio (pasaron de 33 a 67); en el mismo período los homicidios dolosos tuvieron un incremento real de 21%, y el alza en los feminicidios correspondió a una variación del 103%, que al margen de una probable alza de la violencia feminicida, también podría explicarse porque en enero de 2019 se creó la Dirección Especializada en la Fiscalía del estado de Jalisco para investigar este delito y con ello se esperaba que las investigaciones de este delito se realizarán con mayor apego a los protocolos especializados y al principio de debida diligencia. De hecho, a raíz de la creación de las Fiscalías Especializadas en diferentes estados de la República, se ha identificado como tendencia que, del total de muertes violentas de mujeres, cada vez sean más los casos no sólo investigados sino registrados como feminicidio. Así, se puede identificar que al margen de la disminución de 8% de las muertes violentas de mujeres, de manera subsecuente en los años 2020 y 2021, los asesinatos registrados como feminicidios tuvieron un alza del 6%; ello podría significar que se están investigando de manera más profusa y especializada los asesinatos de mujeres y por ello se registran proporcionalmente más feminicidios (actualmente la proporción de casos registrados como feminicidio es del 28%).

En los años anteriores a 2021, el mayor número de feminicidios se había localizado en los municipios de Guadalajara y Zapopan; esto pudo obedecer a que son los municipios con mayor densidad

<sup>9</sup> Los datos de septiembre del 2023 corresponden a información de la Fiscalía del estado de Jalisco. Las cifras pueden variar con el tiempo dado que son registros de carpetas de investigación que actualmente siguen en proceso de integración.

poblacional, a que la incidencia de delitos que involucran razones de género también ha sido históricamente mayor y en lo general, a que sus dinámicas sociales y criminales podrían ser más complejas. Pero para 2021 esta tendencia cambió; durante todo el año, los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se mantuvieron punteando el ranking local y nacional de violencia feminicida, cerrando el año con 14 y 13 feminicidios respectivamente. En el periodo de enero a septiembre del 2022, se contabilizó en Jalisco un total de 21 carpetas por el delito de feminicidio. En el mismo periodo de 2023, se reportan 26 carpetas, lo que representa un aumento del 24% con respecto al año anterior. La distribución por municipios es la siguiente:<sup>10</sup>

**Mapa 1. Feminicidios en Jalisco por municipio (enero a septiembre del 2023)**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del SESNSP. Los datos son con corte a agosto del 2023.

Ante los casos de feminicidio y el contexto de violencia feminicida que los acompaña, es necesario que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, garantice el derecho de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia e implemente acciones, medidas y políticas encaminadas a erradicar la impunidad, a garantizar un pleno acceso a la justicia y restitución de derechos, no sólo de las víctimas directas de feminicidio, sino también de las víctimas indirectas de éstos.

La socióloga Edith Olivares Barreto, y las psicólogas Edith Escareño Granados y Ximena Antillón, expertas en el tema, señalan que en México hay dos problemas fundamentales derivados de los feminicidios: el primero es la falta de acceso a la justicia e impunidad y el segundo, es que las víctimas indirectas, esto es, las NNA hijos/as de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida y las personas que les tengan a su cuidado, no acceden a procesos de reparación efectiva del daño. Mencionan que, la falta de eficiencia del Estado provoca que las familias transiten por un proceso de exigencia de justicia y burocracia excesiva, teniendo que

<sup>10</sup> Los datos presentados representan carpetas de investigación y son con corte a agosto del 2023, siendo los datos más recientes publicados por el SESNSP al momento de la elaboración de las presentes ROP.

lidar con un acceso a la justicia y reparación de daño revictimizante, que les impide procesar la etapa de duelo tras el feminicidio sufrido (Zamora & Soto, 2020).

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014). Desde la perspectiva jurídica, la reparación, es “un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015).

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como “un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros”. (CNDH, 2021).

Por otro lado, la vulnerabilidad de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante. Si bien hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas (Bastida, 2021). De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo “Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes” (CNDH, 2020), a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes estatales, sólo en 13 de las 32 legislaciones estatales se toma en cuenta a las hijas o hijos de quienes han visto vulnerados sus derechos humanos. Dicho informe indica que sólo en cuatro entidades se regula alguna disposición específica sobre las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Una de las entidades donde encontramos que existe regulación al respecto, es Jalisco, en cuya Ley de Víctimas se reconoce que es una víctima indirecta “la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio” y se le garantiza el acceso a atención psicológica. Asimismo, el 30 de junio del 2021, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir los derechos de estas/os menores. Además, busca la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para brindar la atención y servicios necesarios.

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ) aplican una vez obtenida la sentencia por el delito de feminicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras de muertes violentas de mujeres, existe un número importante que no logra la acreditación por el delito de feminicidio y muchos de los casos que logran esta acreditación no

necesariamente tienen un juicio expedito que resulte en una sentencia. Es todavía una realidad que NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, por lo general no obtienen una atención oportuna a las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, lo que pone en riesgo su integridad, salud y oportunidades de desarrollo. Es por ello que en el marco de la *Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, el estado de Jalisco diseñó “El Programa”, ya que observó la necesidad imperante de apoyar a las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad y a las personas que les tuvieran a su cuidado de manera inmediata al suceso violento y al margen de los tiempos en los que la autoridad judicial resolviera su caso y estableciera la reparación integral de manera formal.

En el “Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del feminicidio”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se hace referencia a la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones en relación con las víctimas indirectas de feminicidio; como evidencia, se menciona el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos (CNDH, 2021). En los últimos tres años, se estima que más de cinco mil NNA han quedado en situación de orfandad y vulnerabilidad como consecuencia directa de un feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, según datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

De acuerdo con Bastida, al menos cinco niños huérfanos al día (5.9) pierden a sus madres porque fueron víctimas de este delito. Refiere también que es preocupante que aún no se cuente con políticas públicas suficientes que atiendan y garanticen cubrir las necesidades básicas de estos niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son reconocidos como víctimas indirectas de la situación. (Bastida, 2021).

En el mes de agosto de 2021, la CONAVIM y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentó un padrón oficial de aproximadamente 800 NNA en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar (Sarabia, 2021).

En el estado de Jalisco derivado de la existencia de “El Programa” en el año 2022 se tuvo un registro de 431 NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad. Para el año 2023 el registro aumentó a 452 NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad. El comportamiento del programa con respecto del número de personas atendidas, ha sido el siguiente:

**Tabla 1.** Número total de personas beneficiarias

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Número de personas atendidas	81	163	201	288	366	431	452

**Fuente:** *Elaboración propia a partir del Padrón Único de Beneficiarios/as.*

El aumento del número de personas beneficiarias de “El Programa” se debe en parte, a que a partir de enero del 2019 se determinó por parte del Ejecutivo Estatal el cumplimiento a cabalidad de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso emblemático de Mariana Lima Buendía, del que se establece como obligatorio la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres. Para ello se constituyó una Dirección específica dentro de la Fiscalía Estatal para que, tomando como directriz el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, llevarán a cabo todas las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco. Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan? ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

La evidencia científica existente demuestra que, el impacto de estas experiencias repercute de manera negativa en el desarrollo de las infancias. A esto se le suma que la mayoría de las infancias afectadas, estuvieron expuestas a episodios de violencia previos al asesinato de su madre. Esto se traduce en la posibilidad de reproducir los patrones de violencia vistos durante estos sucesos. Asimismo, se tiene documentado que perder a la figura materna, afecta directamente al desarrollo y proyecto de vida de las NNA según la etapa de vida en la que se encuentren. Por ello, es de vital importancia considerar la edad de las NNA que han sufrido de la pérdida de su madre a raíz de una muerte violenta, ya que influye considerablemente en su vida presente y futura. (Dirección de Prevención del Delito, 2020).

En la siguiente tabla se detallan las afectaciones que experimentan las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de femicidio, tentativa de femicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, dependiendo del rango de edad al momento de ocurrido el delito:



**Tabla 2.** Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio

Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación	Consideraciones importantes
<b>Entre 0 a 2 años</b>	Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación. El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, su suspensión del proceso de caminar, etc.	En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento. A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora.
<b>De 3 a 7 años</b>	La negación ante la muerte es una de las principales expresiones. La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás.	Los niños y niñas de esta edad perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienden a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente.
<b>De 8 a 11 años</b>	La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también. La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre. El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor	Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores. Se produce una idealización de la madre luego de asumir su muerte como algo real.

	comprensión de lo que son la vida y la muerte.	
<b>De 12 a 15 años</b>	La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión, insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre. En algunas ocasiones, los/as adolescentes “aplazan” el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc. El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión.	A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este período de desarrollo. El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento.
<b>De 16 en adelante.</b>	Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión, insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre.	La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su consecuente reparación cobra sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal.

*Fuente: De “Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio”. Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco (2020).*

El fenómeno del feminicidio, ha dejado a niñas, niños, adolescente y jóvenes, en condición de orfandad; quienes pueden experimentar tanto carencias sociales y económicas, como riesgos psicosociales que limitan su desarrollo personal y afectan su proyecto de vida. Las problemáticas que las niñas y niños enfrentan, se derivan del estado de indefensión en el que se encuentran, debido a que en la mayoría de los casos son menores de edad y tienen necesidades de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales comúnmente eran cubiertas por la madre o por el agresor.

Aunado a esto, para las y los cuidadores que se quedan a cargo, resulta de alta complejidad e impacta en diversas esferas de su ciclo vital: la económica, social y psicoafectiva; ya que no cuentan con las herramientas suficientes para adaptarse a esta nueva circunstancia. En gran medida estas necesidades son asumidas por la familia materna, principalmente las abuelas, que en su mayoría suelen ser adultas mayores, quienes enfrentan la responsabilidad de la manutención y cuidados. Esta condición también

expone a las víctimas indirectas a la realización de actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios.

Esta condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, no sólo está marcada por el fuerte impacto psicoemocional provocado por la muerte violenta en sí misma y por todo el proceso victimizante (los trámites jurídicos, penales y burocráticos) -y en ocasiones lamentablemente revictimizante-, sino también por las reconfiguraciones que tienen los entornos familiares luego de la súbita incorporación de nuevos integrantes a las familias (hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio) que en la mayoría de los casos se encuentran insertas en un contexto social y cultural precarizado que potencia la situación de grave vulnerabilidad.

Es importante señalar que, la situación de precarización a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, en muchas de las ocasiones también podría haber sido determinante para instalar las condiciones estructurales de exclusión, discriminación y violencia que pudieron haber permitido o facilitado el feminicidio, de ahí la importancia de buscar trascenderlas.

Sobre ello, en el año 2023 la SISEMH realizó un estudio socioantropológico sobre los contextos en los que sucede el feminicidio en Jalisco, tratando de comprender no sólo las causas y los factores de riesgo asociados al feminicidio sino también la forma en que el contexto social, cultural, económico e histórico puede potenciar este fenómeno, visto desde la lente de la víctima directa, la persona perpetradora del feminicidio, sus familias y los contextos en los que están insertas.

Este estudio fue realizado con información obtenida de 25 casos (23 de feminicidio y dos casos de tentativa de parricidio), de los que 22 casos fueron seleccionados del Programa. La metodología estuvo centrada en el análisis de entrevistas a familiares de la víctima directa y en algunos casos a familiares de la persona perpetradora, entrevistas a la persona perpetradora del feminicidio y en la revisión de las carpetas de investigación.

Además de encontrar que en la mayoría de los casos las víctimas fueron parte de un largo proceso de violencia, se identifica puntualmente que el contexto social y familiar en el que ésta germina se caracteriza por ser precario en diferentes niveles; subjetivo, comunitario, de entorno urbano y de vulnerabilidad y riesgo. Se observa no sólo la normalización de la violencia, sino como sus diferentes expresiones, modulaciones y frecuencias son parte de la experiencia comunitaria y familiar.

Se identifica a la situación de vivienda y al entorno urbano comunitario como factores que influyen en las situaciones de violencia feminicida; El mismo estudio refiere que de acuerdo con las familias, las trayectorias escolares y laborales tanto de la víctima como del perpetrador son precarias. En algunos de los casos, a estas condiciones se suma el consumo de drogas; en otros casos tanto la víctima como el agresor consumían. De las sustancias que declararon consumir fueron cristal, piedra, alcohol, marihuana e inhalantes.

Esta información resulta relevante para el Programa, dado que nos permite observar las circunstancias previas al feminicidio, que como ya se identificó, en la mayoría de casos están enmarcadas en situaciones de alta complejidad económica y social, ingresos bajos, vivienda compartida o

hacinamiento y consumo problemático de sustancias. Y es relevante observar las circunstancias previas, porque en gran parte de los casos estas circunstancias no sólo no se resuelven, sino que se agravan al incorporar la condición de vulnerabilidad que implica ser niña, niño o adolescente (NNA) y quedar en situación de orfandad por el asesinato de la madre y en algunos casos el procesamiento penal del padre, aún más, una gran parte de estas NNA presenciaron el feminicidio, por lo que el trauma generado es mucho mayor.

Por otro lado, la situación de las personas que quedan al cuidado de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, se ve agravada no sólo por el impacto psicoemocional del feminicidio, sino por el ajuste en la dinámica familiar que implica sostener su cuidado en todos los ámbitos, económico, espacial y de vivienda, en la distribución de tiempos, entre otros.

Considerando lo anterior las principales características de las personas cuidadoras registradas en el Programa son las siguientes: de las 245 personas cuidadoras, 129 son abuelas/os y 6 bisabuelas (55%) y de ellas 122 son mujeres y sólo 13 varones. 58 personas cuidadoras son tías/os y de ellas 50 son mujeres. Le siguen en orden de prelación los papás biológicos que son 27 (que no son los perpetradores), luego de eso están las/os hermanas/os mayores de edad (15 personas) de las que 12 son mujeres. Hay 6 personas cuidadoras que eran cercanas a la víctima directa, pero sin ningún parentesco, 1 persona cuidadora con calidad de madrastra y 3 madres sobrevivientes de tentativa de feminicidio. En general y en correspondencia con lo que mandata el orden social patriarcal en torno al cuidado, 78% (192) de las personas cuidadoras son mujeres y sólo el 22% son hombres (53).

De las personas cuidadoras, el 26% (63) son adultas mayores (60 años y más) y otro 26% son mayores de 50 años, por lo que el cuidado de la mayoría de NNA recae en personas de más de 50 años. La edad mínima de una persona cuidadora es de 19 años y la máxima es de 82 años. 5 de las personas cuidadoras pertenecen a algún pueblo originario; 11 tienen alguna discapacidad y de éstas, 3 además tienen una enfermedad crónica, y 7 son mayores de 50 años<sup>11</sup>. 67 (27%) de las personas cuidadoras señalan tener una enfermedad crónica; entre las más frecuentes se encuentran la diabetes (32 personas) y la hipertensión (28 personas) aunque una persona puede tener más de un padecimiento. Es importante señalar que dos de las personas cuidadoras tienen algún tipo de cáncer.

En vinculación con lo anterior, de las personas cuidadoras, menos de la mitad (45%) cuentan con derechohabencia formal (IMSS, ISSSTE e INSABI), apenas el 4% se atiende en los servicios estatales de salud y un 48% lo realiza a través de consultorios privados que regularmente son los contiguos a las farmacias, ya que son quienes ofrecen servicios de atención a la salud de mayor cercanía (en su colonia o barrio) y a precios accesibles.

Con respecto de su estado civil, de las 245 personas el 41% señala estar casada, 20% solteras, 16% en unión libre, 14% viudas y el restante divorciadas y/o separadas. Sobre su escolaridad, el 70% de las

---

<sup>11</sup> La discapacidad regularmente está asociada a la movilidad y la vista. Las enfermedades crónicas son diabetes e hipertensión.

personas cuidadoras tuvo educación básica (primaria y secundaria) lo que si se suma a las personas que señalan no haber tenido instrucción académica (19 personas) resulta en el 78%. Sólo el 7% (16 personas) tuvieron acceso a educación superior (15 personas en licenciatura y 1 en posgrado).

Con respecto de sus actividades, 154 personas cuidadoras (54%) señalan tener un trabajo remunerado y 101 se dedican a trabajo del hogar no remunerado (41%) y a pesar de tener una población importante de personas adultas mayores, sólo 4 personas señalaron estar pensionadas.

Sobre sus ingresos mensuales, 91 personas cuidadoras señalaron alguna cantidad y 7 personas señalaron que su ingreso mensual era variable; de éstas personas y haciendo sólo una aproximación de acuerdo con la línea de pobreza por ingresos del CONEVAL que a su medición de noviembre de 2022 se encontraba en \$4,233.41 (cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 41/100 M.N) por persona por mes, 23 de las personas cuidadoras que señalaron su ingreso se encuentran dentro de esta línea de pobreza, 58 personas declaran tener un ingreso entre \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales y sólo 10 personas señalan tener un ingreso por encima de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales. Ello implica que el 90% de las personas cuidadoras que declararon algún ingreso, señalaron contar con menos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

Con respecto de la habitabilidad de su vivienda, de las 245 personas cuidadoras el 56% (138) señala que su casa es propia, el 27% (65) paga renta y el 16% vive en una casa prestada. No obstante, lo anterior, el 73% de las viviendas cuentan sólo con hasta 3 habitaciones, de este porcentaje, la mayoría corresponde a quienes señalan que sus casas tienen 1 (16 personas) y 2 habitaciones (90 personas) contemplando los espacios comunes; ello contrasta con el número de personas por familia que tenemos registradas. La mayoría de familias (73% de las 245), sólo considerando las NNA del programa, tienen de 1 a 2 NNA, sin embargo, el restante 22% son familias que tienen de 3 a 5 NNA, lo que podría estar implicando condiciones de hacinamiento.

El análisis nos permite observar de manera más detallada que la condición de vulnerabilidad que experimentan las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, en muchos de los casos se suma a una situación preexistente de vulnerabilidad relacionada no sólo con la precarización económica y del ingreso sino con carencias sociales como el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, viviendas sin condiciones de habitabilidad y entornos comunitarios precarizados; aunado a ello tenemos tanto NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, como personas cuidadoras pertenecientes a pueblos originarios, con alguna discapacidad o con enfermedades crónicas, lo que implica hasta una triple capa de vulnerabilidad. Además, en muchos de los casos, por no decir que, en todos, es fundamental para el mantenimiento y cuidado mínimo de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad y para desafiar por lo menos en parte la condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan.

De ahí que “El Programa” busca contribuir a la restitución de derechos no sólo a través del apoyo monetario, sino vinculado con la integralidad de la restitución de los derechos humanos que les fueron violados por el suceso violento; ello mediante la permanencia en el sistema educativo, la gestión y vinculación interinstitucional de servicios complementarios para la salud física y mental, asistencia social, cultura, deportes, entre otros.

Referente a prácticas similares a las de “El Programa”, a nivel internacional se cuenta con el programa argentino *Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452*,<sup>12</sup> que busca proteger a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de feminicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género, mediante un apoyo económico mensual, acceso a una cobertura integral de salud y el acompañamiento integral durante su crianza en un ambiente sano y libre de violencias. En Perú se cuenta con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar “Aurora”,<sup>13</sup> que otorga servicios especializados e interdisciplinarios de manera gratuita.

A nivel nacional, en México se cuenta con el *Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras*, modalidad B, que busca garantizar que las NNA y jóvenes en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios, y contribuir en la promoción, protección y respeto irrestricto de sus derechos humanos y sociales. Se incentiva el ingreso o permanencia de NNA y jóvenes en orfandad materna de hasta 23 años de edad en el sistema escolar, mediante la entrega de un apoyo bimestral directo, cuyos montos corresponden a la edad y escolaridad: De recién nacido a 5 años, \$ 720.00; de 6 a 12 años, \$ 1,200.00; de 13 a 15 años, \$ 1,690.00, de 16 a 18 años, \$ 2,180.00; y de 19 a 23 años, \$ 2,400.00.<sup>14</sup>

Se cuenta también con el *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio*, cuyo objetivo es garantizar a esta población el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. Con respecto a programas estatales de apoyo, existen varios programas que atienden a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

En el Estado de Coahuila, se contó con un *Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de feminicidio* en donde se otorgó: 1.- Un apoyo extraordinario de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales por NNA víctima indirecta del feminicidio que entrega la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado (PRONNIF); 2.- La prestación de los servicios médicos con que cuenta la Secretaría de Salud del Estado; 3.- La incorporación de las personas que ostentan la patria potestad, guarda y custodia o tutela de la niña, niño o adolescente beneficiario al

<sup>12</sup> Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/repuracion-economica-para-ninas-ninos-yo-adolescentes-en-el-marco-de-la-ley-27452#:~:text=la%20Ley%2027.452-,Reparaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20para%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20el,sano%20y%20libre%20de%20violencias>.

<sup>13</sup> Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://www.gob.pe/institucion/aurora/institucional>

<sup>14</sup> Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>

programa “La Mera Mera”, dependiente de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado; y  
4.- Una beca escolar de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N).

En el Estado de México, se tiene el *programa Valentina*, “Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” en la entidad, otorgando \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales o \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales a quienes cuenten con alguna discapacidad física o mental. Además, existe la *Beca Talento EDOMEX*<sup>15</sup> para hijos e hijas de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso, este Programa otorga \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) mensuales por niño o niña inscrito.

El gobierno del estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (Seimujer), cuenta con el *Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de feminicidio*,<sup>16</sup> que tiene por objeto “contribuir con la reparación del daño a familiares indirectos (as) de las víctimas de feminicidio en el estado, proporcionando un apoyo único de 35 mil pesos para gastos funerarios, además de servicios psicológicos, servicio de trabajo social, de tanatología y acompañamiento jurídico”.

---

<sup>15</sup> Recuperado el 27 de octubre del 2023 de:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene241/ene241f.pdf>

<sup>16</sup> Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://mujer.michoacan.gob.mx/noticias/impulsara-seimujer-programa-para-victimas-indirectas-de-feminicidio/>

Gráfico 3. Árbol de problemas



Fuente: elaboración propia.



**3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN**

NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, e instigación o ayuda al suicidio feminicida, en situación de orfandad, así como mujeres víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, presentan daños materiales e inmateriales al ser privados de sus derechos.

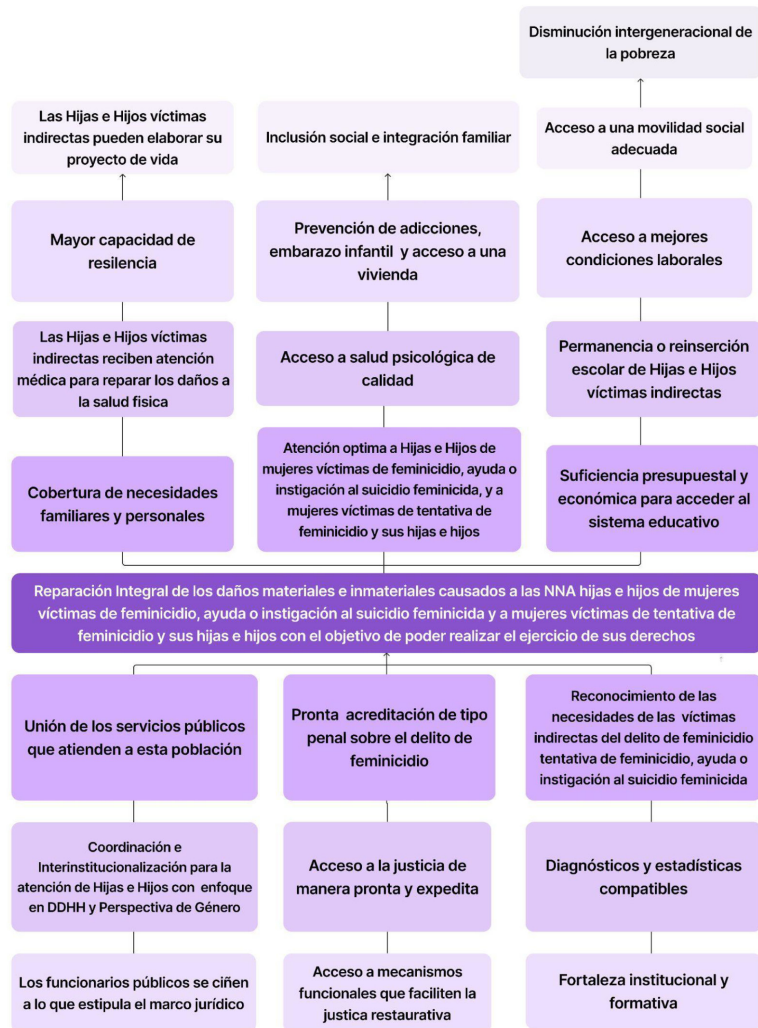
El Programa proporciona a las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida y personas cuidadoras, así como a las víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, el apoyo económico y servicios complementarios a través de la vinculación interinstitucional, con lo cual les es posible cubrir necesidades materiales e inmateriales. De esta manera, se contribuye a la restitución de sus derechos y se favorece su desarrollo integral.

**Gráfico 4. Lógica de intervención**



*Fuente. Elaboración propia.*

Gráfico 3. Árbol de objetivos



Fuente. Elaboración propia.

Para realizar el análisis de alternativas de solución, se definieron cuatro criterios de valoración: apoyo económico a víctimas directas e indirectas, servicios complementarios y vinculaciones interinstitucionales. Se considera que los cuatro primeros criterios en conjunto, cubren necesidades materiales e inmateriales de las NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la restitución de sus derechos y favoreciendo su desarrollo integral. Al proporcionar el apoyo económico, los servicios complementarios y la vinculación interinstitucional, es posible lograr un impacto a largo plazo.

La métrica utilizada para ponderar los cuatro criterios, va de menor a mayor, con un rango de 1 a 3, siendo 1 el menor y 3 el mayor. Se incluyó el 0 (cero) como la ausencia o carencia de valor, es decir, que el criterio no se incluye en el programa a valorar. Para el caso del impacto a largo plazo, se hizo un promedio de los cuatro primeros criterios. Al final, se cuenta con dos valoraciones: la resultante de la suma de los valores obtenidos en los cuatro primeros criterios, con una puntuación máxima de 12, y el impacto a largo plazo, con una puntuación máxima de 3.

Gráfico 5. Análisis de alternativas

Criterios de valoración	Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar "Aurora"	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras modalidad B	Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio	Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de feminicidio	Programa Valentina, "para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición"	Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de feminicidio
Apoyo a víctimas indirectas	3	0	3	0	2	3	1
Apoyo a víctimas directas	0	0	0	0	0	0	0
Servicios complementarios	3	3	0	1	0	0	3
Vinculaciones interinstitucionales	3	1	0	2	3	1	3
Total	9	4	3	3	5	4	7
Impacto a largo plazo	2.25	1	0.75	0.75	1.25	1	1.75

Escala: 0 (Nulo), 1 (Menor), 2 (Intermedio), 3 (Mayor)

Fuente: Elaboración propia.

**4. INFORMACIÓN BÁSICA**

<b>4.1 Información general</b>		
<b>Nombre de la ROP</b>	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	
<b>Modalidades de apoyo</b>	( a )	Apoyos económicos a. Monetario
	( b )	Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura
<b>Derecho social y humano</b>	Derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	
<b>4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>		
<b>Eje y objetivo de gobernanza</b>	<i>Seguridad Ciudadana, justicia y estado de derecho.</i> Promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación y colaboración eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.	
<b>Temática y objetivo sectorial</b>	<i>Mujeres libres de violencia</i>	Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el Estado de Jalisco a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).
<b>Resultado específico</b>	Las mujeres, adolescentes y niñez que fueron víctimas directas o indirectas de algún delito por razón de género, tienen acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.	
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible</b>	ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	
<b>4.3 Información administrativa-organizacional</b>		
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	

<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>		Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
<b>Dirección o unidad operativa</b>		Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia	
<b>4.4 Información programática-presupuestal</b>			
<b>Tipo de programa</b>	( X )	Programa público	
	( )	Programa social	
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$ 13,000,000.00		
<b>Clave presupuestal Corta</b>	\$12,740,000.00	39-000-00929-841-G1-4416	
<b>Partida de gasto</b>	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses		
<b>Clave del programa presupuestario</b>	841		
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio		
<b>Gastos de operación</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Clave presupuestal</b>
	\$260,000.00	2%	39-000-00929-841-G2-4416
	<b>Uso de los gastos de operación</b>		
	1211 Honorarios asimilables a salario 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina 2151 Material impreso e información digital 2171 Materiales y útiles de enseñanza 2214 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades 3751 Viáticos en el país		

**SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

**5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**5.1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, ayuda o instigación al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del hecho victimizante hayan tenido secuelas discapacitantes y sus hijos e hijas, para la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral. mediante la entrega de apoyos económicos y la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

**5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Entregar un apoyo económico bimestral a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, para continuar sus estudios como parte de su derecho a la educación básica.
- Proporcionar servicios complementarios para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- Formalizar convenios con municipios para promover la corresponsabilidad institucional para brindar la atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del suceso violento hayan tenido secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo.

**6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

**6.1. POBLACIÓN POTENCIAL**

De acuerdo con lo observado en el marco del funcionamiento de "El Programa", se puede identificar que sin considerar los valores máximo y mínimo de crecimiento en la cobertura (107% en 2018 y 51% en 2020), el promedio de crecimiento de la población atendida por año ha sido del 58%. Utilizando este crecimiento promedio, la población potencial contemplaría, además de las 425 personas beneficiarias activas en "El Programa", la incorporación de 246 personas más, dando un total de 671 personas más, entre las que se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de tener alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida).

**6.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo en 2024 es de 558 personas, de acuerdo con el presupuesto asignado a “El Programa”, por lo que se plantea una cobertura del 83% de la población potencial.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
671 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida)	558 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida)	83%

**7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

El apoyo incluye a todas las NNA y personas mayores con alguna discapacidad, que sean víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida, y mujeres adultas en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa, que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

**8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Programa	Dependencia	Nivel
<p style="text-align: center;"><b>Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, modalidad B.</b></p> <p>El Programa, en esta modalidad, busca garantizar que las NNA y jóvenes en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios, y contribuir en la promoción, protección y respeto irrestricto de sus derechos humanos y sociales.</p>	Secretaría de Bienestar	Federal
<p style="text-align: center;"><b>Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica (Modalidad B)</b></p> <p>Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años. El monto de la beca es de \$1600.00 bimestrales, divididos en dos parcialidades de \$800.00 mensuales cada una.</p>	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal
<p style="text-align: center;"><b>Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.</b></p> <p>Este programa otorga material didáctico y útiles escolares, para que las NNA en situación de vulnerabilidad permanezcan en la educación básica.</p>	Secretaría de Educación	Estatal
<p style="text-align: center;"><b>Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.</b></p> <p>Este programa brinda servicios de protección integral a NNA y sus familias, por lo que se vuelve complementario al presente programa, donde la población objetivo son NNA víctimas indirectas de feminicidio.</p>	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<p style="text-align: center;"><b>Becas escuelas particulares para educación básica, media superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo.</b></p> <p>Programa que otorga apoyo a alumnas y alumnos de Educación Básica, Media Superior, que presentan un buen rendimiento escolar y una situación económica difícil que no permite que continúen o concluyan sus estudios.</p>	Secretaría de Educación	Estatal
<p style="text-align: center;"><b>Becas Jalisco en educación básica y normal.</b></p> <p>A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren</p>	Secretaría de Educación	Estatal



algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven		
<p><b>Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia en Escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el Trabajo.</b></p> <p>A través de este programa, se generan las condiciones para que se atienda de manera integral la prevención y atención de la violencia en las escuelas de educación básica, media superior.</p>	Secretaría de Educación	Estatad
<p><b>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar.</b></p> <p>Consiste en la entrega al inicio del ciclo escolar, de un paquete que incluye: una mochila, útiles escolares, uniforme y calzado escolar, a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.</p>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatad
<p><b>Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes.</b></p> <p>A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.</p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatad
<p><b>Servicios jurídicos asistenciales.</b></p> <p>A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita.</p>	Procuraduría Social del Estado	Estatad
<p><b>Tutela de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</b></p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatad
<p><b>Mi pasaje para estudiantes.</b></p> <p>Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior.</p>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatad
<p><b>Atención a la Violencia Intrafamiliar.</b></p> <p>Recibe apoyo de equipo interdisciplinario (abogado, psicólogo y trabajo social) en caso de que te encuentres en una situación de violencia intrafamiliar.</p>	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del	Municipal

	Gobierno de Guadalajara	
<b>Atención Psicológica Infantil dentro de los Centros de Educación Especial.</b> Atención psicológica especializada en conducta, aprendizaje o lenguaje y orientación a padres de familia o tutores cuando se detecten problemas en las áreas de conducta, aprendizaje y /o lenguaje algún signo que requiera de valoración o atención psicológica infantil	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara	Municipal

**SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

**9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

**9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO**

“El Programa” cuenta con dos modalidades de apoyo:

**Modalidad 1 Apoyo económico:** Apoyo económico de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarios de “El Programa”; NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio y el delito de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del hecho victimizante hayan tenido secuelas discapacitantes y sus hijas e hijos. El apoyo se otorgará a través de la persona que acredite estar a su cuidado, lo que se realizará a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa luego de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP.

Las personas beneficiarias de “El Programa”, en el ejercicio 2023 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

En caso de que existiera una reclasificación del delito de feminicidio a otro delito en cualquier etapa del proceso judicial, se continuará con el apoyo económico a las beneficiarias y beneficiarios.

Las personas cuidadoras serán las titulares para el cobro del apoyo económico de “El Programa”.

**Modalidad 2 Apoyos en especie.** Modalidad consistente en gestionar los servicios de atención integral y la vinculación interinstitucional para el acceso a servicios complementarios, por parte del equipo multidisciplinario que opera “El Programa”. La Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección que opera “El Programa” mantendrá una estrategia de comunicación con las familias cuidadoras de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como con las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa a fin de conocer sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente en tiempo y forma.

Lo anterior, para incidir en la reparación integral del daño, a través de la atención de las necesidades particulares de cada persona beneficiaria.

Esta Modalidad es complementaria a la Modalidad 1 de las presentes ROP.

### 9.2. CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

De acuerdo a la suficiencia presupuestal, los montos de apoyo se establecieron de la siguiente manera:

Monto bimestral de apoyo	
Monetario a través de transferencia bancaria	Hasta de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)

### 9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2024, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada mes de inicio de bimestre, excepto el primer bimestre, que se entregará a más tardar el último día hábil del mes de febrero, a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero / <b>Febrero</b>	<b>Marzo</b> / Abril	<b>Mayo</b> / Junio	<b>Julio</b> / Agosto	<b>Septiembre</b> / Octubre	<b>Noviembre</b> / Diciembre

Una vez incorporadas las personas beneficiarias a “El Programa”, el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

Cuando el delito suceda en el año 2024, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Se cubrirá retroactivo del apoyo económico referente a los delitos cometidos en años anteriores, a partir del primer bimestre del año en curso.

**9.3.1 MEDIDAS EMERGENTES**

**9.3.1.1 MEDIDAS ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS Y/O DE ALTO RIESGO**

La prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operarias o beneficiarias de los programas.
- b) Cuando exista indicación de suspender actividades públicas y privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.
- c) Cuando existan restricciones para reunir a más de 30 personas en un sitio con el fin de evitar contagios masivos.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que para tal efecto emita la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales expedidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud o autoridades competentes, y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

**10. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

Para niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida, se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
I. Ser Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad. (1)	<ul style="list-style-type: none"><li>● Acta original de nacimiento de la víctima indirecta, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li><li>● Reconocimiento de Calidad de Víctima Indirecta de Feminicidio, Feminicidio en grado de Tentativa, Instigación o Ayuda al Suicidio Feminicida o Parricidio, el cual será</li></ul>

	<p>gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homologas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHJ).</p>
<p>II. Estar cursando la educación básica, media o media superior. (1) (2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Constancia de estudios certificada emitida por la institución educativa donde se encuentre estudiando la persona beneficiaria.</li> </ul>
<p>III. Acreditar la identidad de la persona que tiene bajo su cuidado a las Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menores de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acta original de nacimiento ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li> <li>● Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial.</li> </ul>
<p>IV. Acreditar ser la persona que tiene bajo su cuidado a las Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Carta bajo protesta de decir verdad que se puede firmar al momento de la visita domiciliaria.</li> <li>● Datos de contacto de la persona que tiene bajo su cuidado a la Niña, Niño y/o Adolescente.</li> </ul>
<p>V. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición.</li> </ul>
<p>VI. Aperturar una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.</li> </ul>
<p><b>Notas:</b></p> <p><i>* Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, a partir del año 2011 y hasta el 2018.</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias las víctimas indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa". En los casos de una situación discapacitante temporal producto del hecho, se les otorgará el apoyo el periodo en el que dure su recuperación y una vez recuperada, se finalizará el apoyo.</i></p> <p><i>(1) Para las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, su tentativa y el delito de instigación o ayuda al suicidio feminicida y las víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa</i></p>	

con alguna discapacidad que requieran de apoyo especial para el estudio o trabajo, y que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior.

a) Las Instituciones públicas competentes deberán emitir el dictamen de la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos.

(2) En caso de no encontrarse cursando algún grado escolar al momento de realizar la solicitud de ingreso al Programa, la SISEMH apoyará en las gestiones para su ingreso al grado escolar correspondiente.

(3) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiarios/rias de "El Programa", cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.

Para víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa, se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
I. Acreditar su identidad	<ul style="list-style-type: none"><li>Acta original de nacimiento, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li><li>Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial.</li></ul>
II. Calidad de víctima directa de Feminicidio en grado de tentativa.	<ul style="list-style-type: none"><li>Reconocimiento de Calidad de Víctima Directa de Feminicidio en grado de tentativa, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homólogas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.</li></ul>
III. Acreditar secuelas discapacitantes derivadas de Feminicidio en grado de tentativa.	<ul style="list-style-type: none"><li>Dictaminación de condición de discapacidad por parte del Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o su homólogo en otros estados.</li></ul>

<p>IV. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.</li> </ul>
<p>V. Aperturar una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.</li> </ul>
<p><i>Notas:</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias las víctimas directas del delito de femicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa".</i></p> <p><i>(1) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiaria de "El Programa", cambie su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las beneficiarias.</i></p>	

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de que aún existan 2 o más posibles personas beneficiarias y se haya agotado el recurso o el remanente sea insuficiente para admitir a todas las posibles personas beneficiarias, la SISEMH gestionará la ampliación del mismo, y de ser favorable se integrarán las nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente para aceptar a todas las posibles personas beneficiarias, el Comité Técnico de "El Programa" definirá a quién o quiénes se aceptarán dentro de "El Programa", tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica y necesidades especiales, entre otros. Los casos de las posibles personas beneficiarias que no sean aceptadas, se ingresarán posteriormente, ya sea por el inicio de un nuevo ejercicio fiscal o por que existiera recurso a disposición por bajas de beneficiarios/as.

**10.2. PROCESO DE SELECCIÓN**

FASE	ACTIVIDADES
<b>REGISTRO</b>	<p><b>1. Recepción de oficio de Fiscalía del Estado.</b> Como parte de las diligencias establecidas en el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio con perspectiva de género del estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal remite oficios a diferentes dependencias, entre ellas la SISEMH, donde solicita información sobre las atenciones que pudo haber recibido una mujer víctima de una muerte violenta o su tentativa. Como parte de un protocolo interno, luego de la recepción del oficio, se pregunta vía mensajería instantánea (Grupo en Telegram denominado "Femicidios") si las áreas cuentan con información de la víctima señalada. Las áreas tienen una ventana temporal de 5 horas para contestar si cuentan con información o si no cuentan con ella, de contar con información las áreas deben remitir en un plazo máximo de 24 horas, a la coordinación del Programa la información sobre las atenciones que recibió la víctima. Una vez recibida esta información, el equipo del Programa prepara el oficio de respuesta a la Fiscalía Estatal con la información obtenida y en el mismo oficio informa sobre el Programa, su funcionamiento y solicita información sobre el caso; si es femicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, o femicidio en grado de tentativa, si se identifican hijas e hijos, así como datos de contacto y localización de la familia víctima indirecta del hecho victimizante. En el mismo oficio se le solicita la calidad de víctima. El proceso anterior debe ser agotado en un plazo no mayor a 72 horas luego de la recepción del oficio de Fiscalía Estatal, con la finalidad de que la Fiscalía tenga la información necesaria para su investigación y que nos pueda proporcionar lo más rápido posible los datos requeridos.</p> <p><b>2. Recomendación o medida cautelar de la CEDHJ.</b> Siempre y cuando persigan el fin de "El Programa", reconociendo a las posibles beneficiarias como víctimas indirectas de femicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, y víctimas directas de femicidio en grado de tentativa.</p> <p><b>3. Solicitud de información por notas periodísticas.</b> Como parte del fortalecimiento del Programa y desde el principio de debida diligencia, hemos ampliado las formas de localización de las víctimas directas e indirectas. Todos los días se realiza un monitoreo de las muertes violentas publicadas en notas periodísticas, y por cada muerte violenta publicada se elabora un oficio donde se le solicita a la Fiscalía información sobre el hecho victimizante, si es o no femicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida o femicidio en grado de tentativa, así como si existen hijas e hijos, localización y en su defecto las calidades de víctima. Además, se les informa</p>



	<p>sobre la existencia del Programa. Este proceso debe agotarse 48 horas más tardar luego de la emisión de la nota periodística.</p> <p>4. <b>Visita domiciliaria o entrevista virtual.</b> Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1.1, el personal operativo de “El Programa” acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora y/o a la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del programa. Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades. Asimismo, se deberán recolectar datos sobre las personas cuidadoras que permitan identificar sus necesidades en aspectos como acceso a servicios de salud, acceso a justicia, atención psicológica, necesidades económicas, etcétera.</p> <p>5. <b>Acreditación de identidad de la persona cuidadora.</b> En la visita domiciliaria la persona cuidadora y/o la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa deberá presentar su identificación oficial original para cotejo y copia fotostática con alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 11.1.3; en caso de que la entrevista sea virtual, deberá mandar dichos documentos públicos en formato digital al correo que la Dirección de “El Programa” designe.</p> <p>6. <b>Manifestación de la persona cuidadora.</b> La persona cuidadora manifestará bajo protesta de decir verdad y por escrito, que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado, así como la titularidad de los beneficios derivados del acceso del programa. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.</p>
<b>INSCRIPCIÓN</b>	<p>7. <b>Recepción y validación de documentación.</b> La persona cuidadora entregará la documentación requerida por la Dirección que opera “El programa”, misma que se puede consultar en el numeral 11.1.7.</p> <p>8. <b>Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario.</b> La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el</p>

cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio.
---

Nota. Debido a la naturaleza del programa, no se expide convocatoria y publicación de resultados. Sin embargo, se pueden consultar las y los beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios. Para mayor información, se puede consultar el numeral 17 de la Sección V de las presentes ROP.

### **10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **10.3.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

- I. Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes ROP y a que se le asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha existentes y aplicables.
- III. Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.
- IV. A que se les vincule a procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como a programas sociales.
- V. A que no se le excluya de acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho, con motivo de los beneficios que otorga "El Programa".
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa".
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VIII. A que la persona cuidadora puede ser derivada o canalizada para recibir servicios o atención por parte de las instituciones que se vinculan a "El Programa".

#### **10.3.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa y no topada para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

- III. Recibir las visitas de primer ingreso y de seguimiento que solicite el personal de la Dirección que opera "El Programa" dentro del domicilio donde habitan, procurando que las NNA beneficiarias de "El Programa" se encuentren en casa durante dichas visitas.
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos sobre "El Programa" que realice la SISEMH o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de "El Programa".
- V. Procurar que las NNA beneficiarios de "El Programa" ejerzan su derecho a la educación conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de los Derechos NNA del Estado de Jalisco.
- VI. Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, teniendo un plazo de hasta seis meses por cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de "El Programa". En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante "El Programa".

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

- a) Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica,
  - b) Las NNA con discapacidad para el estudio o trabajo, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica, media superior y superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco deberá dictaminar la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, esta discapacidad sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- VII. Acreditar valoración y/o evaluación física o psíquica de la NNA beneficiaria de "El Programa" con los certificados emitidos por las autoridades de salud.
  - VIII. La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga "El Programa".
  - IX. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.
  - X. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, la persona cuidadora deberá avisar al personal que opera "El Programa" pertenecientes a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

- XI. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.
- XII. La persona cuidadora de las y los beneficiarios de “El Programa”, deberá velar por el interés superior de la niñez, el correcto ejercicio de sus derechos humanos y la restitución de los mismos con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, con las que se le vincule o derive.

**10.3.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH**

- I. Brindar toda la información y asesoría relativa a “El Programa” a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia en el mismo, con un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para “El Programa”.
- IV. Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar a las y los beneficiarios a los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Jalisco y sus municipios.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de “El Programa”.
- VI. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera “El Programa”, en coordinación con la Dirección Jurídica de la SISEMH.
- VII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. La información de las personas beneficiadas por “El Programa” son integradas al Padrón Único de Beneficiarios y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las NNA por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre los NNA que se encuentran bajo cuidado de personas donde existan probables agresiones o negligencias que pongan en riesgo la integridad y derechos de las personas menores de edad.

**10.4. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

**10.4.1. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO**

- I. En caso de pérdida del carácter de “persona cuidadora”, hasta en tanto no exista la sustitución.
- II. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.3.2 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan.
- III. En caso que se identifique que las y los beneficiarios se encuentran bajo el cuidado de personas señaladas como agresores o involucrados en hechos delictivos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos humanos o contravienen a la restitución de los mismos.
- IV. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico o que la cuenta bancaria no se encuentra activa hasta en tanto se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos realizados por la SISEMH.

**10.4.2. CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE “EL PROGRAMA” DE APOYO ECONÓMICO**

- I. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- II. Cumplir 18 años de edad, en el caso de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio; exceptuando a quienes cuenten con alguna discapacidad para el estudio o trabajo, que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- III. En el caso de mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, haber cesado los efectos de las secuelas del hecho victimizante que la hayan colocado en situación de discapacidad, y en su caso los de sus hijas e hijos menores de edad.

En los supuestos de las fracciones I y II, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento de baja de “El Programa” justificando las razones de la misma.

**10.4.3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS SUSPENSIÓNES TEMPORALES Y LAS BAJAS**

Si la SISEMH detecta o conoce que alguna de las personas beneficiarias o de las personas cuidadoras se sitúa presuntamente en alguna de las causales de suspensión o baja previstas en los numerales 10.4.1 o 10.4.2 fracción III, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar

la procedencia o improcedencia de la suspensión o baja, dicho procedimiento deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por la SISEMH a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, un acuerdo de inicio de procedimiento de suspensión o baja, en el cual deberá especificarse de manera pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos y se notificará la misma a la persona beneficiaria que goce de capacidad de ejercicio o en su caso, a través de la persona cuidadora cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, acompañándose copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la persona notificada, un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para establecer comunicación con el personal que opera "El Programa" para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho y señale domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara.
- III. Una vez vencidos los plazos concedidos, con o sin la respuesta por la parte beneficiaria o de la persona cuidadora, la SISEMH a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles en que determine la procedencia de la suspensión o baja.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la persona beneficiaria o cuidadora, se interpretará como aceptación de los hechos en que se funda la causal de baja o suspensión de "El Programa".
- V. Para la sustanciación del procedimiento de suspensión o baja, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- VI. Las resoluciones que declaren procedentes las suspensiones, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma.
- VII. En todo caso que involucre personas menores de edad o en situación de discapacidad, la SISEMH actuará oficiosamente para salvaguardar sus derechos como interés superior, procurando que los efectos de la suspensión cesen en el menor tiempo posible, realizando en cada caso, las vinculaciones institucionales que procedan para lograr la restitución de sus derechos humanos y como personas beneficiarias de "El Programa". En caso de existencia de presuntos hechos delictivos procederá a realizar la denuncia correspondiente.
- VIII. La SISEMH a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirán un documento declarando la baja de "El Programa" justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona beneficiaria y en el caso, a la persona cuidadora; la

notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja de “El Programa”, se publicarán en la página oficial de la SISEMH.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de suspensión o baja, deberá hacerlo de conocimiento de la SISEMH.

Las resoluciones emitidas en el procedimiento de suspensión o baja, tienen calidad de acto administrativo en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

#### **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a “El Programa” es el siguiente:

##### **11.1. LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS**

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía Estatal, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de “El Programa”, así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía Estatal apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para “El Programa” y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa. Se utilizará el Oficio de Solicitud de Calidad de Víctima contenido en Anexos.

##### **11.1.1. SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA**

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, la SISEMH por conducto de la Dirección que opera “El Programa”, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer. Lo anterior, a efecto de obtener el reconocimiento

oficial de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de Femicidio, Femicidio en grado de tentativa, Instigación o Ayuda al Suicidio Femicida o Parricidio.

Independientemente de lo anterior, la SISEMH podrá tener localizadas y reconocidas como víctimas indirectas/directas a aquellas personas que sean derivadas para los efectos de “El Programa” por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a partir de una Recomendación o medida cautelar.

#### **11.1.2. SOLICITUD DE REGISTRO**

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera “El Programa” recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de “Solicitud de Registro” a efecto de solicitarles la inscripción a “El Programa”. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.

#### **11.1.3. VISITA DOMICILIARIA**

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, así como reconocidas su calidad de víctimas indirecta/directa, el personal de la Dirección que opera “El Programa” realizará una visita domiciliaria en donde se explique a la persona cuidadora las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de la Dirección que opera “El Programa” contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor como la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) la entrevista inicial podrá realizarse por medios electrónicos.

#### **11.1.3. SOLICITUD DE REGISTRO**

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera “El Programa” recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de “Solicitud de Registro” a efecto de solicitarles la inscripción a “El Programa”. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.



**11.1.4. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD**

El personal de la Dirección que opera “El Programa” solicitará a la persona cuidadora que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos vigentes:

- I. Credencial para votar con fotografía.
- II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- III. Pasaporte.
- IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Licencia de conducir.
- VI. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- VII. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

**11.1.5. MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA**

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona debe manifestar que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

**11.1.6. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

La presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, se debe acreditar mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista inicial, quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos.

**11.1.7. INCORPORACIÓN A “EL PROGRAMA” Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA**

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora y proceder a los registros correspondientes.

**11.1.8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las acciones de vinculación y coordinación institucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de “El Programa”, procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, la SISEMH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal o local.

#### **11.1.9. CANALIZACIÓN**

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa.

#### **11.1.10. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO**

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 9.3 de las presentes ROP.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

#### **11.1.11. SEGUIMIENTO**

Se realizarán las visitas de seguimiento que la Dirección que opera "El Programa" considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A. Además de visitas domiciliarias la Dirección que opera "El Programa" solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor como la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/as, que radiquen en otro Estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

#### **11.1.12. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A "EL PROGRAMA"**

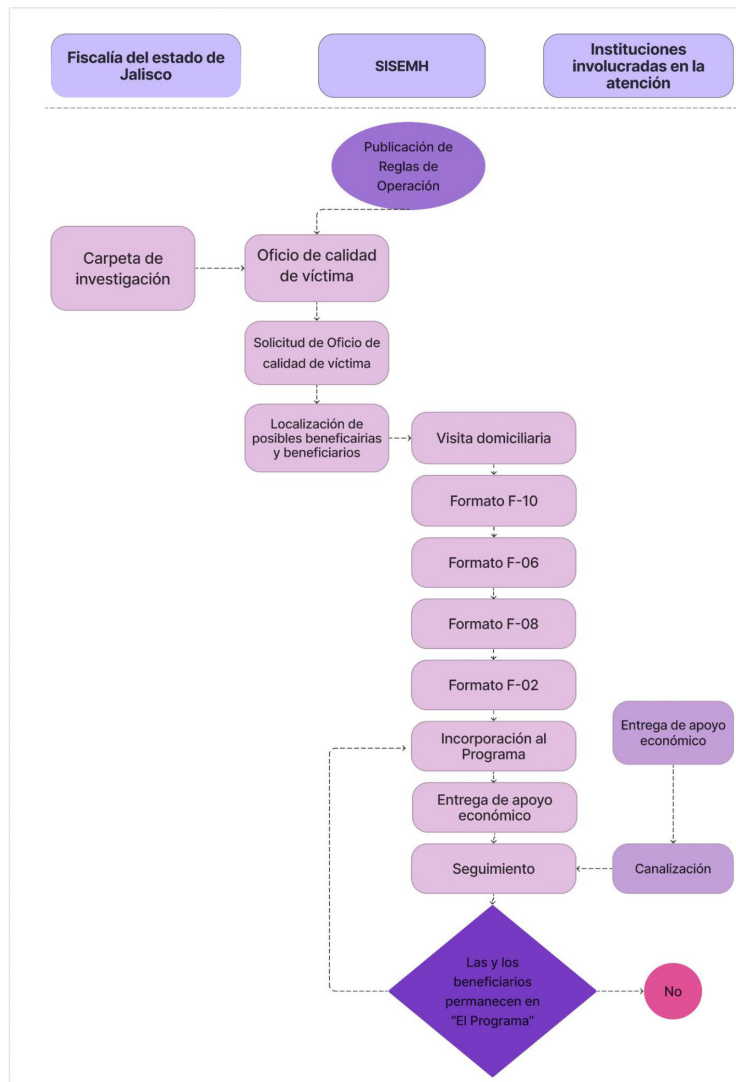
Quienes hayan resultado beneficiados/as por "El Programa" durante los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2023, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera

“El Programa”, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 10.1 de las presentes ROP.

**11.1.13. RECONSIDERACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE NO PUDIERON RESULTAR BENEFICIARIAS O BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA, EJERCICIO FISCAL 2023**

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario de “El Programa”, por dificultad en el acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento o falta de recursos no hubiese realizado; la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito en el que manifieste las razones por las cuales debe otorgarse el beneficio; la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, deberá realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para el cumplimiento de los trámites administrativos. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción a “El Programa”, las cuales contendrán las razones justificadas para ello.

11.1.14. ESQUEMA DE PROCESOS



## 12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

### 12.1 DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicitará el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, el alta de cada uno de los perfiles; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona a contratar.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de las Reglas de Operación del Programa (Únicamente en el primer trámite)
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.

Una vez recibidos en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ésta realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda Pública (SHP) emita el pago correspondiente a cada una de las personas contratadas a través del capítulo 4000 de la SISEMH.

Para los efectos de la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, con cargo a los gastos indirectos del programa podrá realizarse a partir del 1 de febrero del presente ejercicio fiscal.

Para la ejecución de los gastos indirectos, la SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa podrá realizar, con cargo al fondo revolvente y afectando la clave presupuestal de los gastos de operación del programa, cada una de las afectaciones, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos, firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa, que deberá contener lo siguiente:
  - Nombre del programa.
  - Monto total del paquete de gastos.
  - Clave presupuestal.
  - Cuenta bancaria, con la clave interbancaria y nombre de la institución bancaria.
- b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- c) Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;

**12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La SISEMH, por conducto de la Dirección Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de "El Programa". Dicha cuenta será administrada por la SISEMH.

Para la entrega de los recursos de "El Programa", la SISEMH deberá remitir a la SHP, de manera bimestral (6 bimestres): 1. enero y febrero (febrero), 2. marzo y abril (marzo), 3. mayo y junio (mayo), 4. julio y agosto (Julio), 5. septiembre y octubre (agosto) y 6. noviembre y diciembre (agosto), lo siguiente:

I. Original del oficio que contenga la instrucción de pago firmado por la persona funcionaria pública facultada el cual deberá contener:

- Nombre de "El Programa"
- Monto de la ministración solicitada
- Clave presupuestal a 46 dígitos.

II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de "El Programa", la que se realizará en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, y agosto.

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de "El Programa", firmado por la persona Titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia;

IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de personas beneficiarias firmado por la persona responsable del programa, el cual deberá contener:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona beneficiaria.
- Municipio al que pertenece la persona beneficiaria.
- Concepto de apoyo.
- Monto de apoyo.

VI. Copia de las ROP de "El Programa" debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de "El Programa", de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas ROP.

**12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado de "El Programa" de manera bimestral, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar el 30 de septiembre del 2024, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago. El padrón deberá contener los siguientes datos:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona beneficiaria.
- Municipio.
- Concepto del apoyo.
- Monto del apoyo.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada una de las personas beneficiarias de "El Programa".

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las ROP de "El Programa" vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, el cual se hará a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal.

La SISEMH podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de "El Programa" para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en los apoyos previstos en estas ROP. Por gastos indirectos deberá entenderse: Contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Material impreso e información digital y Materiales y útiles de enseñanza; Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; Viáticos en el país.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

13.1 TEORÍA DE CAMBIO DE OBJETIVOS E INDICADORES DE RESULTADOS DE “EL PROGRAMA”<sup>17</sup>

Programa Presupuestario 841  
Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

Nivel	Indicador <sup>18</sup>	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta 2024	Mecanismo de seguimiento
Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	Este indicador muestra el porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa.	La encuesta se llevó a cabo con la finalidad de obtener información que permita estimar los niveles de victimización a nivel nacional y por entidad federativa, así como los hechos delictivos denunciados y no denunciados. De igual forma, se estudia la percepción que los habitantes tienen respecto al lugar donde viven, y su evaluación de las principales autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia. Con el propósito de enmarcar las principales características metodológicas del proyecto, se realiza el Diseño Muestral de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, el cual aborda las principales características del diseño estadístico empleado para el desarrollo de la encuesta, como son el marco de muestreo, el tamaño y la distribución de la muestra, así como el cálculo de las probabilidades de inclusión de las unidades de observación, los factores de expansión y los principales estimadores para la explotación de información. Consultar liga.	70,7	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en: <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>

<sup>17</sup> La presente tabla muestra la cadena de resultados directos de “El Programa” y los resultados para el desarrollo. Se muestran los elementos de Fin, Propósito y Componentes 1 y 2 correspondientes a la Matriz de Indicadores de Resultados presupuestal y un indicador de seguimiento al objetivo general de “El Programa”. Para consultar su versión ampliada, actualizada e información técnica de los indicadores de la MIR, se puede acceder a la siguiente liga <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx>

<sup>18</sup> Los indicadores cuentan con las condiciones por parte de la Dirección Operativa para calcular su valor, sin embargo, en lo que corresponde a los servicios complementarios deben realizarse los registros internos otorgados de manera anual.



Propósito		10	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en: <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
Feminicidios	<p>El delito de "feminicidio" se da cuando se priva de la vida a una mujer por razones de género y concurren una o más de las siguientes conductas:</p> <p>I. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho.</p> <p>II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera otra que implique confianza, subordinación o superioridad.</p> <p>III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima.</p> <p>IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia familiar en contra de la víctima.</p> <p>V. Cuando de la escena del crimen se desprendan indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima.</p> <p>VI. Cuando el sujeto activo haya infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida.</p> <p>VII. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito, de tipo sexual.</p> <p>VIII. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.</p> <p>IX. Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima</p> <p>X. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público.</p> <p>XI. Cuando la víctima haya sido incommunicada."</p>	Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de feminicidio en el año.	

Indicador de resultados <sup>19</sup>	Índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio o inducción a la feminiciada. <sup>20</sup>	Muestra el índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminiciada.	(Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminiciada beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa" + total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminiciada beneficiadas que continúan con sus estudios)	107	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a la Justicia, SISEMH, 2024.  Minutas. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2024.  Registro de seguimiento. Dirección de acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEM 2024.
Componente	Porcentaje de apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de femicidio	Muestra el porcentaje de apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de femicidio	Número de apoyos entregados / Número de apoyos programados) * 100	100	Oficios de Solicitud de Dispersión. Dirección Administrativa, SISEMH, 2024.
Actividad	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de femicidio que son de continuidad	Muestra el porcentaje de apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de femicidio que son de continuidad en el programa	(Número de apoyos entregados de continuidad/ Número de apoyos entregados de continuidad programados) * 100	100	Oficios de Solicitud de Dispersión. Dirección Administrativa, SISEMH, 2024.

<sup>19</sup> En el anexo II, se encuentra una tabla que desglosa cada uno de los indicadores que conforman el índice. Los resultados de este índice y su respectiva interpretación serán publicados, a más tardar el 15 de octubre del 2024, en el informe final del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", a través de internet de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consultas/>.

<sup>20</sup> El indicador muestra el porcentaje de cumplimiento del objetivo general de "El Programa" mediante las personas beneficiarias a través de sus modalidades de apoyo para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

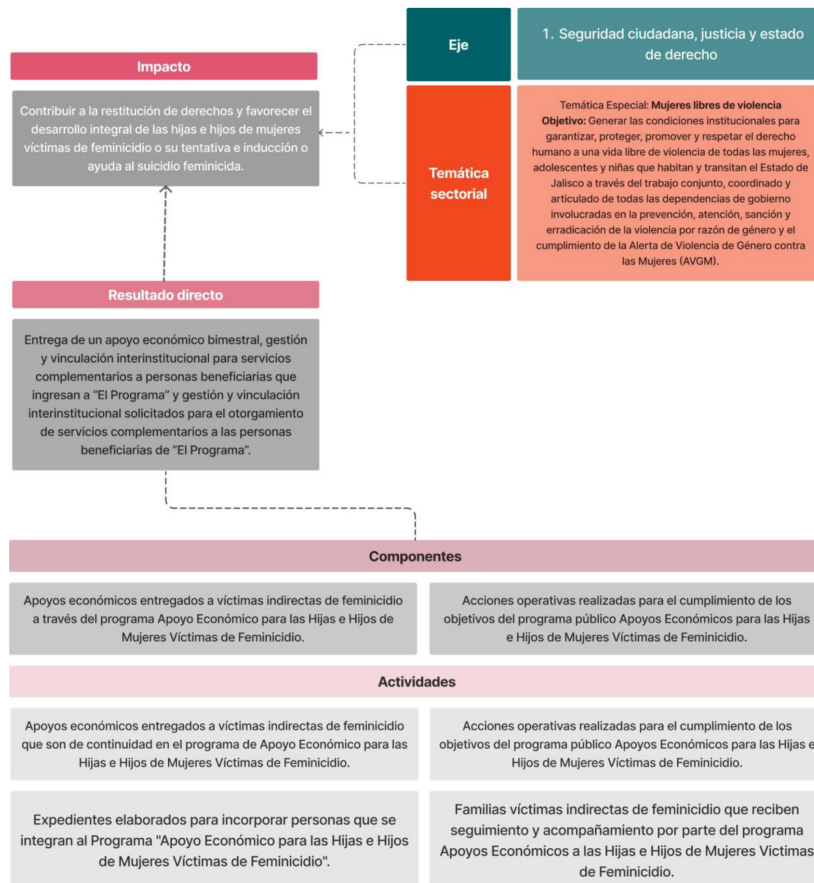
Actividad	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de nuevo ingreso en el programa.	Muestra el porcentaje de apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de nuevo ingreso en el programa.	(Número de apoyos entregados de nuevo ingreso/ Número de apoyos entregados de nuevo ingreso programados) *100	100	Oficios de Solicitud de Dispersión. Dirección Administrativa, SISEMH, 2024.
Componente	Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio	Muestra el porcentaje de acciones operativas realizadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.	(Número de acciones operativas realizadas para el cumplimiento de los objetivos del programa/Número de acciones operativas programadas para el cumplimiento de los objetivos del programa) *100	100	Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio
Actividad	Porcentaje de expedientes elaborados durante el ejercicio fiscal	Muestra el porcentaje de expedientes elaborados durante el ejercicio fiscal del programa.	(Número de expedientes elaborados/Número de expedientes programados) *100	100	Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio.
Actividad	Porcentaje de familias víctimas indirectas de feminicidio a las que se les da seguimiento y acompañamiento	Muestra el porcentaje de familias víctimas indirectas de feminicidio a las que se les da seguimiento y acompañamiento. Si bien el total de familias es de 238 la atención se brindará al 85% de estas, lo cual corresponde a 202 familias	(Número de familias víctimas indirectas de feminicidio que reciben seguimiento y acompañamiento/Número de familias víctimas indirectas de feminicidio que se programan para seguimiento y acompañamiento) *100	100	Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio

13.2 CADENA DE VALOR

Nivel	Indicadores	Metas
Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	70,70
Propósito	Feminicidios	10,00
Resultados	Índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida	107
Componente 1	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio	100
Actividad	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de continuidad	100
Actividad	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de nuevo ingreso en el programa	100
Componente 2	Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio	100
Actividad	Porcentaje de expedientes elaborados durante el ejercicio fiscal	100
Actividad	Porcentaje de familias víctimas indirectas de feminicidio a las que se les da seguimiento y acompañamiento	100

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 8. Resultados de “El Programa” y efectos en el desarrollo**



**Fuente:** Elaboración propia.

#### 14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez publicadas las presentes ROP, se podrá consultar el avance trimestral y semestral de la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página : <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

#### 15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido “El Programa” será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Desde su creación en el año 2017 a la fecha, “El Programa” ha sido sujeto a tres ejercicios de evaluación: en el año 2018, Numera, S.C., realizó una *evaluación externa de diseño*, con el objetivo de Determinar la pertinencia de la lógica de la intervención y los instrumentos del programa de Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio o Parricidio para atender el problema público identificado por el programa. En el año 2020 tuvo lugar una *Evaluación complementaria (interna) de procesos y monitoreo* con la finalidad de describir la gestión operativa del Programa; Identificar y analizar limitantes normativas como operativas, que obstaculizan la gestión; Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuyen al logro de los objetivos del Programa; analizar el alcance de “El Programa” para el logro de los objetivos de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM). Además de estos objetivos un interés particular de la evaluación era explorar el papel que está teniendo el apoyo económico y el Programa en la organización doméstica de los hogares de acogida de las niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de femicidio. Por último, en el año 2022 se realizó un *diagnóstico del problema público y la lógica de intervención* (externa), cuyo documento se encuentra en proceso de publicación. En cada ejercicio realizado los resultados de las evaluaciones han permitido retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Durante el ejercicio fiscal 2024, “El Programa” no se incluirá en el Programa Anual de Evaluación (PAE), ni se realizará alguna evaluación complementaria. No obstante, “El Programa” en sí mismo, cuenta con ejercicios anuales de evaluación mediante el informe final anual que presenta la unidad operativa de “El Programa”, de conformidad con los lineamientos estipulados por la Dirección de Planeación Programática, en dicho informe se incluyen los siguientes aspectos de evaluación: Resultados obtenidos y esperados, Indicadores de resultados, Evaluación y Conclusiones, comparando las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo. El informe final deberá

publicarse en la página de internet de la SISEMH <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta> a más tardar el 15 de octubre del 2024.

#### SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

##### 16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

“El Programa” estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se rige por los Lineamientos para la integración y/o actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 07 de mayo de 2019, donde se establece la estructura y catálogos para la transferencia de los padrones de personas beneficiarias, responsabilidades y el proceso de actualización.

La información sobre “El Programa” y el padrón de las personas beneficiarias, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables, en los siguientes sitios: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/> y <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas>. Asimismo, se podrá consultar el Aviso de Privacidad Focalizado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres, respecto al Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio” en la página: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/234>.

Las ROP se publicarán en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Además, la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las ROP y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del Estado de Jalisco, así como la Fiscalía del Estado de Jalisco, sus Agencias del Ministerio Público, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y los Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, con la colaboración del área de Comunicación social y la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la SISEMH. La información estará disponible para su consulta en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx>, así como en: [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/234](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234).

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar a Transparencia de Información Presupuestal, en la página: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>

Para revisar el avance en el cumplimiento de metas, indicadores de gestión y desempeño realizadas a “El Programa” se podrá consultar el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE), de “El Programa”, se podrá consultar la siguiente liga <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/118/234> o de manera directa <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=123&palabraClave=>.

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-economico-para-las-hijas-e-hijos-de-mujeres-victimas-de-feminicidio/757/2021>

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la publicidad e información relativa a “El Programa”, debe utilizarse la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

#### **16.1. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación a “El Programa”, tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, se realizarán a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH y podrán presentarse de manera indistinta mediante escrito libre, por vía telefónica al número 33 3679 2470, en la página web de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto> o por comparecencia en las oficinas de la SISEMH, ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

Cuando las quejas o denuncias impliquen presuntas faltas administrativas cometidas por personal de la SISEMH, podrán ser dirigidas directamente ante el Órgano Interno de Control, situado en el piso 1 de la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

#### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Dirección que opera “El Programa” integrará y actualizará el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), con base en lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII, 14 fracción XIV, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quarter y 31 Quinques de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de los artículos 3 fracción X, 4 fracción I, 5, 11, 12, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en la materia.



El Padrón se actualizará de manera trimestral según las fechas indicadas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&periodo=20>

Al pulsar en el filtro “programas” desplegará el listado de programas sociales donde se encontrará “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”, al dar clic en el nombre aparecerá una tabla que contendrá los siguientes campos:

- Nombre y apellidos
- Edad
- Sexo
- Programa
- Componente
- Municipio
- Dependencia
- Concepto del Apoyo
- Fecha de Apoyo
- Monto de Apoyo
- Tipo de apoyo

#### **18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas cuidadoras en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de “El Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

“El Programa”, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Como una buena práctica, se consideró para la actualización de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio 2024, el involucramiento del Consejo Ciudadano como órgano auxiliar

de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de carácter plural, participativo, consultivo, permanente y honorífico, que la acompaña en lo relativo a sus programas y proyectos para el cumplimiento de sus objetivos.

Para lo anterior, se elaboró un paquete de materiales metodológicos que se enlista a continuación:

1. [Cuestionario CCM programa “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio”.](#)
2. [Presentación Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de feminicidio.](#)
3. [Capacitación al CCM del diseño de Reglas de Operación.](#)
4. [Cronograma de trabajo del ejercicio de participación ciudadana con el CCM.](#)
5. [Tabla de análisis de viabilidad de observaciones del ejercicio de participación ciudadana con el CCM.](#)

Estos documentos se encuentran disponibles en la página de la SISEMH en el siguiente enlace: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta-categoria/documentos/>. Este ejercicio de participación ciudadana para el ejercicio 2024 no se concretó en los tiempos estimados; sin embargo, se dará continuidad a la metodología en el ejercicio 2025 para contribuir al diseño de las presentes ROP.

#### 19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes ROP entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las ROP del Programa “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” publicadas el 14 de febrero del 2023 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**DRA. PAOLA LAZO CORVERA**

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

SECCIÓN VI. OTROS

20. ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS AMPLIADA<sup>21</sup>

Programa Presupuestario 841  
Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
			Fórmula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		
Fin	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el	Porcentaje de percepción de inseguridad	La encuesta se llevó a cabo con la finalidad de obtener información que permita estimar los niveles de victimización a nivel nacional y por entidad federativa, así como los hechos delictivos denunciados y no denunciados. De igual forma, se estudia la percepción que los habitantes tienen respecto al lugar donde viven, y su evaluación de las principales autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia. Con el propósito de enmarcar las principales características metodológicas del proyecto, se realiza el Diseño Muestral de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, el cual aborda las principales características del diseño estadístico empleado para el desarrollo de la encuesta, como son el marco de muestreo, el tamaño y la distribución de la muestra, así como el cálculo de las probabilidades de inclusión de las unidades de observación, los factores de	INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.	Anual	70.70	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.jalisco.gob.mx/mide</a>	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.

<sup>21</sup> La Matriz de Indicadores de Resultados de "El Programa" está sujeta a modificaciones. Para consultar la versión actualizada e información técnica de indicadores, se puede acceder a la siguiente liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

	<p>Las normas locales, Leyes, Código Civil y Penal, reglamentos, protocolos, entre otros; están actualizadas y armonizadas de conformidad con los estándares internacionales.</p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consultas abiertas en <a href="https://seplan.aip.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.aip.jalisco.gob.mx/mide</a></p>	<p>Averiguaciones previas / carpetas de investigación</p>	<p>10,00</p>	<p>Mensual</p>	<p>Dirección de Planeación y Estadística. Fiscalía del Estado de Jalisco. Cifras preliminares 2022.</p>	<p>expansión y los principales estimadores para la explotación de información. Consultar liga.</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa.</p>
<p><b>Propósito</b></p> <p>Las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan en Jalisco cuentan con las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia, con el trabajo conjunto coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).</p>	<p>Feminicidios</p> <p>Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de feminicidio en el año.</p>	<p>100,00</p>	<p>Apoyo</p>	<p>100,00</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Presupuesto Ciudadano Jalisco <a href="https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2024">https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2024</a></p>	<p>expansión y los principales estimadores para la explotación de información. Consultar liga.</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa.</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>G1- Apoyos económicos a víctimas indirectas de feminicidio a través del programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de</p>	<p>Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio</p>	<p>Número de apoyos entregados / Número de apoyos programados) *100</p>	<p>100,00</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Presupuesto Ciudadano Jalisco <a href="https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2024">https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2024</a></p>	<p>expansión y los principales estimadores para la explotación de información. Consultar liga.</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa.</p>

	<p>Feminicidio</p> <p>G1-01-G1-01 Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de continuidad en el programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio.</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de continuidad</p>	<p>(Número de apoyos entregados de continuidad/ Número de apoyos entregados de continuidad programados)*100</p>	<p>Presupuesto Ciudadano Jalisco <a href="https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2025">https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2025</a></p>	<p>Trimestral</p>	<p>100,00</p>	<p>Apoyo</p>	<p>Oficios de Solicitud de Dispersión. Dirección Administrativa, SISEMH. 2024.</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa.</p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>G1-02-G1-02 Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de nuevo ingreso en el programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio</p>	<p>Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de nuevo ingreso en el programa.</p>	<p>(Número de apoyos entregados de nuevo ingreso/ Número de apoyos entregados de nuevo ingreso programados)* 100</p>	<p>Presupuesto Ciudadano Jalisco <a href="https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2026">https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/proyecto_2026</a></p>	<p>Trimestral</p>	<p>100,00</p>	<p>Apoyo</p>	<p>Oficios de Solicitud de Dispersión. Dirección Administrativa, SISEMH. 2024.</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa.</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>G2-Acciones operativas realizadas para el cumplimiento de los objetivos del programa público Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio</p>	<p>"Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"</p>	<p>(Número de acciones operativas realizadas para el cumplimiento de los objetivos del programa/ Número de acciones operativas programadas para el cumplimiento de los objetivos del programa ) *100</p>	<p>Agenda de actividades del sitio web de SISEMH 2024 <a href="https://igualdad.jalisco.gob.mx/">https://igualdad.jalisco.gob.mx/</a></p>	<p>Trimestral</p>	<p>100,00</p>	<p>Acción</p>	<p>Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio</p>	<p>Existe un compromiso interinstitucional para la identificación y seguimiento a casos de feminicidios"</p>
<p><b>Actividad</b></p>	<p>G2-06-G2- Expedientes elaborados para</p>	<p>Porcentaje de expedientes elaborados</p>	<p>(Número de expedientes elaborados/ Número de expedientes programados)*100</p>	<p>Archivo de expedientes. Dirección de</p>	<p>Trimestral</p>	<p>100,00</p>	<p>Expediente</p>	<p>Informe de actividades del Programa de</p>	<p>Las personas cuidadoras de las personas que</p>

	incorporar personas que se integran al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".	durante el ejercicio fiscal	Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2024.				Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio.	Integran el programa aceptan la llamada y/o visita por parte del personal operativo
<b>Actividad</b>	G2-07-Familias víctimas indirectas de femicidio que reciben seguimiento y acompañamiento por parte del programa Apoyos Económicos a las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Porcentaje de familias víctimas indirectas de femicidio a las que se les da seguimiento y acompañamiento	Base de datos. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2024.	Trimestral	100.00	Familia	Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Las personas cuidadoras de los beneficiarios del programa están interesadas en solicitar asesorías para obtener otros beneficios.

**ANEXO II. SOPORTE DE INDICADOR DE RESULTADOS**

**Cálculo de indicador de resultados del programa "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"**

Para el indicador de resultado se propone crear un índice que nos permita medir y comparar con el paso del tiempo los diversos ejercicios y de esta forma, podremos analizar el comportamiento de "El Programa", para ello es necesario la creación de indicadores de gestión que nos permitan identificar la población de beneficiaria en cada modalidad de "El Programa", el resultado de las variables nos refleja su cumplimiento.

#	Modalidad	Nivel	Indicador	Descripción del Indicador	Método de cálculo	Periodicidad	Meta valor	Mecanismo de seguimiento
1	Modalidad 1 (Apoyo económico)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa"	Muestra el total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa"	(Total de apoyo económico de "El Programa" entregados (año inmediato anterior)/(Total de apoyo económico de "El Programa" entregados (año inmediato anterior) (Presente año)	Anual	484	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, 2024.
3	Modalidad 2 (Apoyo Servicios)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que continúan con sus estudios.	Muestra el total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que continúan con sus estudios	(Total de beneficiarias y beneficiarios de "El Programa (año inmediato anterior)/(Total de beneficiarias y beneficiarios de "El Programa" entregados (año inmediato anterior) (Presente año)	Anual	484	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, 2024.

Nota: Los indicadores cuentan con las condiciones por parte de la Dirección Operativa para calcular su valor, sin embargo, en lo que corresponde a los servicios complementarios deben realizarse los registros internos otorgados de manera anual.

Indicador de Resultados	Descripción del Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta 2024	Meta Institucional	Mecanismo de seguimiento
Índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	Muestra el índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	(Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa" + Total de mesas interinstitucionales para la identificación y seguimiento a casos de feminicidios + Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que continúan con sus estudios)	Anual	Índice	107	100%	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2024.  Minutas. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2024.

Nota: El Indicador muestra el índice de cumplimiento del objetivo general de "El Programa" mediante las personas beneficiarias a través de sus modalidades de apoyo para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.



**ANEXO III. FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA**

Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

**F01-VISITA DOMICILIARIA**  
PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS  
DE FEMINICIDIO

Expediente: \_\_\_\_\_ Fecha: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Averiguación previa/carpeta de inv. \_\_\_\_\_

Delito: \_\_\_\_\_ Visita domiciliaria: Primera vez \_\_\_\_\_ Seguimiento \_\_\_\_\_

**TRABAJO SOCIAL**

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADOR/A

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_  
 Estado Civil: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_  
 Entidad Federativa de nacimiento: \_\_\_\_\_ Habla lengua indígena: \_\_\_\_\_ CuaI. \_\_\_\_\_  
 Clave de INE: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

DATOS DE LOCALIZACIÓN

Calle: \_\_\_\_\_ Nº Int. \_\_\_\_\_ (ext) \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
 Entre: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Referencia: \_\_\_\_\_  
 Cal. \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_ Adicional: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

VÍCTIMA DIRECTA

Relación con la víctima: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la víctima: \_\_\_\_\_

SALUD

Institución de salud a la que está afiliada la persona cuidadora: \_\_\_\_\_ y la(s) NNA: \_\_\_\_\_  
 Enfermedad crónica que padezca la persona cuidadora: \_\_\_\_\_ y la(s) NNA: \_\_\_\_\_  
 Presenta alguna discapacidad la persona cuidadora: \_\_\_\_\_ y la (s) NNA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE (S): H: \_\_\_\_\_ M: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Página 1 de 6

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

---

**2. CONDICIÓN LABORAL E INGRESOS**

a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

b. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

c. ¿Cuenta con otras fuentes de ingresos? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

d. ¿Otro integrante de su hogar trabaja y aporta para los servicios y alimentos? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

**USO DEL RECURSO:**

___ Útiles escolares y Uniformes	___ Servicios médicos	___ Alimentos
___ Colegiatura	___ Actividades recreativas	___ Deporte
___ Vestimenta	___ Artículos de aseo personal	___ otro: _____

---

**3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA**

A. Jefas de Familia \$ \_\_\_\_\_ Quién o quiénes reciben el apoyo: \_\_\_\_\_

B. Oportunidades \$ \_\_\_\_\_

C. PROSPERA \$ \_\_\_\_\_

D. 65 Y MAS \$ \_\_\_\_\_

E. PROALIMNE \$ \_\_\_\_\_

F. FUERZA MUJERES \$ \_\_\_\_\_

G. BECAS \$ \_\_\_\_\_

H. Otro: \_\_\_\_\_

---

**4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Propia (pagada)	Número de personas que habitan la vivienda	Patio	Servicio agua
	Habitaciones	Camas	Servicio de luz
Propia (la están pagando)	Baños	TV	Servicio de drenaje
Prostada	Sala	Refrigerador	
Rentada	Cocina	Estufa	
	Comedor	Automóvil	

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_

**MATERIAL DE LA VIVIENDA:**

A. Las paredes o muros de la vivienda: \_\_\_\_\_

B. El techo de la vivienda: \_\_\_\_\_

C. El piso de la vivienda: \_\_\_\_\_

---

**5. SEGURIDAD ALIMENTICIA**

En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos, Alguna vez...

A. ...Dejaron de desayunar, comer o cenar: \_\_\_\_\_

B. ...Comieron menos de lo que usted piensa que debieron comer: \_\_\_\_\_

Otras necesidades detectadas ¿Cuáles?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

**PSICOLOGÍA**

**1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADORA/A** Actualmente,

¿Lleva algún proceso psicológico? sí/no por qué \_\_\_\_\_

¿Ha recibido atención psiquiátrica? Sí/no \_\_\_\_\_

(Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

**2. DATOS GENERALES DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S)**


SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA	NOMBRE:	RECIBIO ATENCIÓN PAIDOPSIQUIÁTRICA	TIEMPO	RECIBIO ATENCIÓN PSICOLÓGICA SINO POR QUÉ	TIEMPO	Actualmente ATENCIÓN PSICOLÓGICA SINO POR QUÉ	¿DÓNDE? DR, DDL, MIS, OTRO

Observaciones:

Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 3 de 6

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

 **Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres**

Alguna de la (s) NIA fue testigo del delito. Sí \_\_\_\_\_/NO \_\_\_\_\_ Quien (es): \_\_\_\_\_

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

- Baja autoestima
- Depresión
- Agresividad
- Pesadillas
- Miedos
- Cambios de temperamento
- Aislamiento
- Cutting
- Bajo rendimiento escolar
- otro \_\_\_\_\_

Actividades recreativas/extracurriculares \_\_\_\_\_  
Actividades que le gustan/gustarían realizar \_\_\_\_\_

¿Alguna NIA presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIEN	PROBLEMATICA DETECTADA

Notas:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

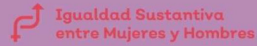
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

 **Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 4 de 6

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130



**JURÍDICO**

**1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD**

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: Sí  NO

Juzgado: \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_ Etapa: \_\_\_\_\_ Medida Provisional: Sí  NO

Cuenta con representación legal: Sí  NO  La representación es gratuita  particular  Nombre: \_\_\_\_\_

Le interesa contar con la custodia de las NNA: Sí  NO

Nombre de la persona interesada: \_\_\_\_\_

Parentesco con las NNA: \_\_\_\_\_ Vive el (los) padre (s) biológico (s) de las NNA: Sí  NO

Nombre (s) del Padre (s): \_\_\_\_\_

El padre o alguno de los padres es el inculpa-do o está señalado como presunto responsable del Femicidio: Sí  NO

Sabe dónde se encuentra(n): \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**2. ETAPA PROCESAL PENAL**

Conoce el delito de: Femicidio  Parricidio  Suicidio Femicida  Femicidio en grado de Tentativa

Sabe quién es el inculpa-do: Sí  No  Cuál es su Nombre: \_\_\_\_\_

Qué relación tiene o tenía el agresor con la víctima: \_\_\_\_\_ Sabe la fecha del delito: \_\_\_\_\_

Se sienten en riesgo o cuentan con medidas de protección: \_\_\_\_\_





Existe seguimiento a la Carpeta de Investigación: Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Nombre de quien da seguimiento/teléfono	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/tempo realidad	Que Institución le Atiende

Recibió alguna visita o notificación: Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuando: \_\_\_\_\_ Institución: \_\_\_\_\_

Motivo de la visita: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles?

Problemática

**EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**

\_\_\_\_\_  
TRABAJO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
PSICOLOGÍA

\_\_\_\_\_  
ABOGACÍA

\_\_\_\_\_  
PERSONA CUIDADORA



**ANEXO IV. FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO**

Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

**Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio**

**F-02 Solicitud de Registro**

No. De Expediente Interno:	
Fecha de elaboración de la solicitud:	

Nombre de la Persona Solicitante:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: (Calle y número)	Tipo de vivienda:
Colonia:	Municipio:
	C. P.
Entidad Federativa:	Clave de elector:
CURP:	Ocupación:
Teléfono:	Correo electrónico:

**Parentesco con los/las niña(s), niño(s) o adolescente(s):**

Datos de la(s) NNA:	Edad	Grado de escolaridad	Institución educativa
Nombre completo			

Nombre de la madre de las personas menores de edad:	No. de Averiguación Previa / Carpeta de Investigación:
---	--


Por medio de la presente, me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para solicitar el registro de las y los menores de edad antes mencionados en el "Programa de Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio", lo anterior con el fin de que puedan continuar con sus estudios de educación básica.

Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe	Firma de la o el solicitante o huella digital

**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO V. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

 **Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres**

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

CI o AP \_\_\_\_\_ No Exp. Interno \_\_\_\_\_

F-03 CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente(s) resulten víctimas indirectas de este delito, a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.


Objetivo de la visita

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre de la persona cuidadora:

\_\_\_\_\_


Firma de la persona cuidadora

 **Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130



ANEXO VI. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

CI o AP \_\_\_\_\_ No Exp. Interno \_\_\_\_\_


F-03A CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente(s) resulten víctimas indirectas de este delito, a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Nombre de la persona cuidadora:


\_\_\_\_\_

Firma de la persona cuidadora

 Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO VII. CARTA COMPROMISO**

 **Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres**

F-04 CARTA COMPROMISO


\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicado en la calle de Francisco de Quevedo N° 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas; en los días hábiles cuando el "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida anualmente (boletas de calificaciones, constancias de estudios), notificar al personal multidisciplinario por los medios que me indiquen sobre la recepción del depósito del apoyo bimestral y/o cambio de domicilio de la(s) Niña(s), Niño(s) o Adolescente(s) y/o de persona cuidadora.

Nombre de la persona cuidadora:

\_\_\_\_\_

Firma de la persona cuidadora

 **Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130



**CARTA CONSENTIMIENTO**

**LOS TERCEROS RECEPTORES DE LOS DATOS PERSONALES PUEDEN SER:**

Procuraduría Social para llevar los asuntos de custodia de las niñas y niños registrados en el Programa; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para brindar la atención psicológica especializada a las niñas y niños registrados en el programa; Fiscalía de Derechos Humanos para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas, niños o adolescentes del programa; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescentes registradas/os en el programa, y en su caso, aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Con mi firma y en mi carácter de titular de los datos personales, manifiesto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; por lo tanto, doy mi consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento y transferencias de mis datos personales identificativos, sensibles, así como mis datos financieros o patrimoniales, para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Fecha \_\_\_\_\_


Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO VIII. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

 **Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres**

F-06 FORMATO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres  
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia  
Presentes:


Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar bajo protesta de decir verdad, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de femicidio, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa) aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Atentamente

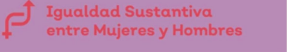
\_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella de la persona cuidadora

Nombre de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente (s):

 **Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO IX. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN



F-07 NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA  
"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

C. (NOMBRE DE LA PERSONA CUIDADORA)  
PRESENTE

En atención a la solicitud de registro para ser beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" con el que cuenta la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, presentada a la Unidad Especializada de Atención que opera el programa antes aludido, respecto a:

(NOMBRE DE LA(S) NNA)


Una vez presentados los requisitos para su inscripción, realizado el proceso interno y al haber cumplido con los criterios de elegibilidad previstos en el punto 10.1 de las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en su ejercicio fiscal 2024; me es grato informarle que la (s) Niña, Niño y/o Adolescente (s) antes mencionados fueron **ACEPTADAS/OS** en la (número de dispersión) Dispersión, (**nombre de la(s) NNA**) se le asigna un monto de \$(monto en pesos) correspondiente al retroactivo del (número de bimestre) así como a (**nombre de la(s) NNA**) se le asigna un monto de \$(monto en pesos) correspondiente al retroactivo del (número de bimestre) dispersión regular, **recibiendo un total de \$(monto en pesos) (cantidad en letra)** por parte del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA ELENA GARCÍA TRUJILLO  
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA


\_\_\_\_\_  
Firma de la persona cuidadora

c.p. Archivo



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO X. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

F-08 NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2024

(PERSONA CUIDADORA)  
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que, a partir de la **(número de dispersión)** bimestral del presente ejercicio fiscal, **(persona beneficiaria)** quien actualmente se encuentra adscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" se suspenderá temporalmente, lo anterior, por no dar cumplimiento a las obligaciones que adquieren las y los beneficiarios, señaladas en las Reglas de Operación del programa en su ejercicio fiscal 2024.

Las obligaciones incumplidas consisten en las fracciones I, VI, VIII y XI del punto 10.32 de las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", en su ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que establecen lo siguiente:


**10.32 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS:**

I Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe

VI Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, teniendo un plazo de hasta seis meses por cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de "El Programa". En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante "El Programa".

VIII La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga "El Programa".

XI Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.

 Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130



10.41 CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO:

II No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.32 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan.”

Ahora bien, toda vez que (**persona beneficiaria**), no ha demostrado cumplir con los requisitos de elegibilidad ni su continuidad en el sistema educativo, es que se actualiza la causal de suspensión temporal en comento.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la suspensión temporal de (**persona beneficiaria**), como beneficiario del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2024. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 10.4.3 de las Reglas de Operación del programa aludido.

PERSONA CUIDADORA

TRABAJO SOCIAL

ABOGACÍA

PSICOLOGÍA

HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

C.c.p. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  
C.c.p. Archivo



Francisco de Quevedo No. 109  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO XI. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BAJA

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

F-09 NOTIFICACIÓN DE BAJA DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2024

(Nombre de la persona cuidadora)

PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que a partir de la (Número de dispersión) bimestral del presente ejercicio fiscal, (Nombre de beneficiaria/o) quien actualmente se encuentra adscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2024, ya no contará con la calidad de "Beneficiaria/o", lo anterior, por haber alcanzado la mayoría de edad.

Le agradecemos a Usted por haber formado parte del presente programa en calidad de persona cuidadora y por velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, ahora es momento de dar por concluido el estatus de "Beneficiaria/o" de la persona a su cuidado.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", en su ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el punto 101 se establece como criterio de elegibilidad y requisito de las/os beneficiarias/os el tener hasta 18 años de edad. Asimismo, en el diverso punto 10.42, fracción II, se considera causal de baja como beneficiaria o beneficiario del programa la siguiente:

*"II. Cumplir 18 años de edad, en el caso de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, exceptuando a quienes cuenten con alguna discapacidad para el estudio o trabajo, que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía."*

Ahora bien, toda vez que (Nombre Beneficiaria/o) cumplió la mayoría de edad el pasado \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2024, es que se actualiza la causal de abaja antes referida.



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130





Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la baja referida de (Nombre Beneficiaria/o) como beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2024. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 10.43 de las Reglas de Operación.

PERSONA CUIDADORA

TRABAJO SOCIAL

ABOGACÍA

PSICOLOGÍA


HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

C.p. María Elena García Trujillo. Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
C.p. Archivo



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO XII. FORMATO DE CAMBIO DE PERSONA CUIDADORA



\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024.

F-10 CONSTANCIA DE CAMBIO DE PERSONA CUIDADORA  
DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES  
VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO FISCAL 2024


En la fecha en que se actúa, la Unidad Especializada de Atención que opera el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acudió al domicilio ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, (municipio), lugar en el cual se encuentra (Nombre de nueva persona cuidadora), misma que se identifica con (identificación oficial) expedida por \_\_\_\_\_ con (clave, folio), la cual solicita sea reconocida como nueva persona cuidadora de (Nombre de persona beneficiaria), quien actualmente se encuentra adscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Lo anterior, debido a que (Nombre de la persona cuidadora anterior), ya no se encuentra como cuidadora de la persona beneficiaria que se menciona en líneas que anteceden; lo que da lugar a la necesidad de reasignar a una nueva persona cuidadora para proseguir con el otorgamiento del apoyo relativo al programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

De conformidad a las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su punto 5.1 se establece como *objetivo general*, el siguiente:

*"Contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, ayuda o instigación al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del hecho victimizante hayan tenido secuelas discapacitantes y sus hijas e hijos, para la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral, mediante la entrega de apoyos económicos y la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios."*

Así como, en relación a lo previsto en los puntos 9.1 modalidad 1 Apoyo económico, 10.1 fracción I y 10.3.2 fracción XI de las Reglas de Operación en comento, los cuales se citan a continuación:

*9.1 TIPOS O MODALIDADES DE APOYO*  
*"Modalidad 1 Apoyo económico: Apoyo económico consistente en \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 MN) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarias de "El Programa": NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio y el delito de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del hecho victimizante hayan tenido secuelas discapacitantes y sus hijas e hijos. El apoyo se otorgará a través de la persona*



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta.  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

que acredite estar a su cuidado, lo que se realizará a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa luego de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP."

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

"I. Ser Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad."

10.3.2 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

XI "Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes."

Motivo por el que, (**Nombre de nueva persona cuidadora**), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, tiene a su cuidado a (**Nombre de persona beneficiaria**), comprometiéndose a aplicar debidamente el apoyo solicitado, peticionando se realice el trámite correspondiente al cambio de persona cuidadora de la beneficiaria/o en comento, misma persona que proporciona en copias simples su identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio.

Lo anterior, para los fines legales y administrativos a los que haya lugar.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DE NUEVA PERSONA CUIDADORA)

\_\_\_\_\_  
TRABAJO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
ABOGACÍA

\_\_\_\_\_  
PSICOLOGÍA

\_\_\_\_\_  
HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

C.c.p. María Elena García Trujillo. Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
C.c.p. Archivo



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### ANEXO XIII. FORMATO DE ACTA DE HECHOS

Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

F-11 ACTA DE HECHOS

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de Jalisco, siendo las \_\_\_\_ (\_\_\_\_) horas del día \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2024, estando presentes en el domicilio \_\_\_\_\_ comparece por parte de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, la (el) C. \_\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_\_, y como testigos en la presente acta la (el) C. \_\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, así como la (el) C. \_\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ y por otra parte la (el) \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, misma que en este acto se devuelve, previa copia se agrega a la presente, por lo que en este acto se hace constar lo siguiente:-

-----

--

**ANTECEDENTE.-**

-----

-----

-----

**ÚNICO.-**

-----

-----

-----


-----

-----

-----


-----

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA



(NOMBRE Y CARGO)

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

PERSONA COMPARECIENTE

TESTIGOS


(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE Y CARGO)



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO XIV. FORMATO DE DESISTIMIENTO DE SERVICIOS

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

F-12 CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE SERVICIOS

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Por este medio, hago constar que el personal de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, como parte de los derechos que tengo como persona cuidadora adscrita al Programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" me han sido ofrecidos los servicios de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_


Los cuales manifiesto libremente y sin coacción, que por así convenir a mis intereses no aceptarlos y desistirme de los mismos; deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y/o al personal que me ha atendido.

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre de la persona cuidadora:

\_\_\_\_\_

Firma de la persona cuidadora

 Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO XV. LISTADO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

<b>Servicio Complementario</b>	<b>Programa</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Nivel</b>
<i>Asistencia alimentaria</i>	<p><b>Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria.</b></p> <p>A través de este programa se contribuye a la disminución de la inseguridad alimentaria, otorgando una dotación alimentaria de productos básicos.</p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<i>Apoyo de transporte público</i>	<p><b>Mi pasaje para estudiantes.</b></p> <p>Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior</p>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatal
<i>Atención y Protección de las NNA</i>	<p><b>Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes.</b></p> <p>A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.</p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<i>Asesoría y Representación jurídica</i>	<p><b>Servicios jurídicos asistenciales.</b></p> <p>A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita</p>	Procuraduría Social del Estado	Estatal
<i>Becas</i>	<p><b>Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica</b></p> <p>Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años. El monto de la beca es de \$840 pesos mensuales.</p>	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal
<i>Becas</i>	<p><b>Becas Jalisco en educación básica y normal.</b></p> <p>A través de este programa, se otorga un apoyo</p>	Secretaría de Educación	Estatal

	para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven		
<i>Representación jurídica</i>	<b>Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes.</b>  A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.		
<i>Gestiones Administrativas ante la Dirección General del Registro Civil</i>	Gestionar la expedición de las distintas actas de manera gratuita a favor de las NNA	Dirección General del Registro Civil	Estatal
<i>Gestión de Medidas de Protección</i>	Gestionar medidas de protección a fin que las autoridades brinden cuidado, seguridad y garanticen la integridad de las personas cuidadoras y las NNA.	Fiscalía del Estado	Estatal
<i>Intervención Psicológica</i>	Atención Psicológica Incluyente, dirigida a las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio a través del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio.	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Estatal



**ANEXO XVI. GLOSARIO**

Para los efectos de las presentes ROP, se entiende por:

**Beneficiarias y beneficiarios:** Las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio que formen parte de la población atendida por “El Programa”.

**Desarrollo integral:** se refiere a un proceso en la vida de los seres humanos enfocado a tener una vida digna que cubra sus necesidades fundamentales biológicas o fisiológicas, emocionales, culturales, políticas, sociales y económicas.

**Dirección que opera el Programa:** La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia perteneciente a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH es la encargada de los procesos operativos del Programa Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Feminicidio:** La privación de la vida de una mujer por razones de género, contemplada en el artículo 232-Bis del Código Penal para el estado de Jalisco.

**Orfandad:** Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que su padre y madre han muerto, están ausentes o les han abandonado.

**Padrón único de beneficiarios:** Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

**Persona cuidadora:** Persona que, sin tener la patria potestad de una Niña, Niño o Adolescente, tiene bajo su cuidado a las niñas, niños y adolescentes que se quedaron en orfandad o desamparo, debido a la muerte violenta de una mujer por razones de género.

**Programa:** Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Renovación:** Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte de la dirección que opera “El Programa”.

**Restitución de derechos:** conjunto de regulaciones e intervenciones orientadas a establecer sanciones, prevenir e impulsar medidas de protección y asistencia a los niños y niñas que no cuentan con cuidados parentales, víctimas de violencias, delito de trata de personas y/o explotación sexual.

**Víctimas directas:** son aquellas personas que sufrieron directamente el delito o la violación a derechos humanos. Por ejemplo: la persona que fue torturada, la persona que fue desaparecida, la persona que fue detenida de manera arbitraria, la persona que fue asesinada o ejecutada de manera extrajudicial, la persona a la que se le haya negado el acceso a la salud, entre otras más.

**Víctimas indirectas:** son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

**Suspensión del apoyo:** Detención o interrupción temporal del apoyo económico.

#### ANEXO XVIII. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo conjunto del procurador general de justicia del Estado de Jalisco y del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el que se emite el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género para el Estado de Jalisco. Disponible en: [https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/protocolo\\_de\\_investigacion\\_del\\_delito\\_de\\_feminicidio\\_con\\_per.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/protocolo_de_investigacion_del_delito_de_feminicidio_con_per.pdf)

Arrobo, C. (2018), Universidad Andina Simón Bolívar, "El derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas de femicidio", Tesis de Maestría. Quito, Ecuador, 2018.

Bastida, L. (2021). *Orfandad olvidada*. Letra S. Recuperado en enero 2023, de <https://letraese.jornada.com.mx/2021/08/04/orfandad-olvidada-2129.html>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Disponible en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Gobierno de México. Recuperado en enero 2023, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes*. Reporte de Monitoreo Legislativo. Recuperado en enero 2023, de [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML\\_orfandad-feminicidio.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_orfandad-feminicidio.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio*. PAMIMH. Recuperado en enero 2023, de [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1\\_Estudio\\_161221.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf)

Convención sobre los derechos del niño. UNICEF 1946-2006:  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Dirección de Prevención del Delito. (2020). *Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio*. Secretaría de Seguridad. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.  
<https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/marco-teorico-mthhvf.pdf>

Espinosa, A. J. (2021). México arrastra pendientes con infancia en orfandad por feminicidio. Desinformémonos. Recuperado en diciembre 2023, en <https://desinformemonos.org/mexico-arrastra-pendientes-con-infancia-en-orfandad-por-feminicidio/#:~:text=Hasta%202021%20s%C3%B3lo%20los%20estados,se%20ha%20medido%20su%20efectividad.>

Fiscalía, del Estado de Jalisco. (2012). *Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco*. Jalisco, México. Disponible en: <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/9141>

Intersecta (2020) Las dos guerras: El impacto de los enfrentamientos de las fuerzas armadas en los asesinatos de mujeres en México (2007-2018). Ciudad de México, México, septiembre de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1ex96A5n6h-YqPIBrjsHLKkzvXDXboUBS/view?fbclid=IwAR10a02VRv8YXAckolBznlujiA0Y8xXkC61F-lz0VsgBd7wXUD9csu8f2M>

Monárrez Fragoso, Julia E (2010), "Violencia de género, violencia de pareja, feminicidio y pobreza". En Monárrez J., Cervera L., Fuentes C. y Rubio R. (Coords.) *Violencia contra las Mujeres e Inseguridad Ciudadana en Ciudad Juárez* (pp. 260-265), El Colegio de la Frontera Norte, México. Disponible en: <https://libreria.colef.mx/detalle.aspx?id=7760&AspxAutoDetectCookieSupport=1>

ONU Mujeres (2020). El impacto de la pandemia por Covid. ONU Mujeres. Recuperado enero 2023, de: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>

ONU Mujeres & OACNUDH. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. ONU Mujeres. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>

Otte, E. (2020, octubre 20). In Italy, a New Law Provides for the Orphans of Femicide. Foreign Policy. <https://foreignpolicy.com/2020/10/20/victims-femicide-leaves-behind-italy-orphan-special-law-domestic-violence-europe/>

Sarabia, D. (2021). *Ubican a 800 menores huérfanos por feminicidio; crean protocolo para su atención*. Animal Político. Recuperado en enero 2023, de <https://www.animalpolitico.com/2021/08/ubican-a-800-menores-huerfanos-por-feminicidio-protocolo-atencion/>

Secretaría de Salud & Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2021). *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio*. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Recuperado en enero 2023, de [file:///C:/Users/Sistemas/Downloads/20210720141652\\_52063\\_PROTOCOLO%20LIMPIO%20NAOF%20DGAJ%20120321%20impreso%20junta%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Sistemas/Downloads/20210720141652_52063_PROTOCOLO%20LIMPIO%20NAOF%20DGAJ%20120321%20impreso%20junta%20(1).pdf)

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2021). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Centro Nacional de Información. Recuperado en enero 2023, de <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>

UNODC. (2018, noviembre). Global Study on Homicide 2018. United Nations Office on Drugs and Crime. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18\\_Gender-related\\_killing\\_of\\_women\\_and\\_girls.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf)

Zamora, H., & Soto, A. J. (2020, agosto 24). Víctimas de feminicidio necesitan reparación integral, no sólo económica. Zona Docs. Recuperado en enero 2023, en: <https://cimacnoticias.com.mx/2020/08/21/victimas-de-feminicidio-necesitan-reparacion-integral-no-solo-economica#gsc.tab=0>





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial          | \$224.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$669.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 3 DE FEBRERO DE 2024  
NÚMERO 33 . SECCIÓN VII  
TOMO CDIX

**REGLAS** de Operación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2024. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)